

Número 28.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día quince de julio del año dos mil veintiuno.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D^a Encarnación Niño Rico.

D^a Esther M. García Fuentes

Concejal

D^a Juana M^a Montes Delgado

D. José Antonio Medina Sánchez

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretaria General

D^a María Antonia Fraile Martín

En la Villa de Rota, siendo las diez horas y diez minutos del jueves, día quince de julio del año dos mil veintiuno, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado, justificándose la ausencia de los Sres. Tenientes de Alcalde, D. Daniel Manrique de Lara Quirós y D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, por motivos personales.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA OCHO DE JULIO DE 2021.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día ocho de julio del año dos mil veintiuno, número 27, y una vez preguntado por el Sr. Alcalde-Presidente si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que se transcriba en el Libro de Actas correspondiente a la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Corrección de errores de la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones previstas en la Orden de 23 de junio de 2020, modificada por la Orden de 26 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil (BOJA núm. 123, de 29.6.2021).**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 131 del día 9 de julio de 2021, páginas 42 a 64, de la corrección de errores de la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones previstas en la Orden de 23 de junio de 2020, modificada por la Orden de 26 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil (BOJA núm. 123, de 29.6.2021).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Seguridad y Protección Civil.

- 2.2.- Acuerdo de 6 de julio de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se distribuyen los créditos adicionales correspondientes al refuerzo de los servicios sociales comunitarios para el desarrollo de competencias en materia de dependencia.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 131 del día 9 de julio de

2021, páginas 144 a 148, del Acuerdo de 6 de julio de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se distribuyen los créditos adicionales correspondientes al refuerzo de los servicios sociales comunitarios para el desarrollo de competencias en materia de dependencia.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Familias.

2.3.- Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 164 del día 10 de julio de 2021, páginas 82540 a 82581, de la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos.

2.4.- Orden de 5 de julio de 2021, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, y su correspondiente Extracto, por la que se convocan para el ejercicio 2021, las ayudas previstas en la Orden de 19 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 132 del día 12 de julio de 2021, páginas 7 a 22, de la Orden de 5 de julio de 2021, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, y su correspondiente Extracto, por la que se convocan para el ejercicio 2021, las ayudas previstas en la Orden de 19 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Medio Ambiente, Playas y Espacios Naturales.

- 2.5.- Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, por el que se disponen medidas de incentivos para la renovación y modernización de los establecimientos de alojamiento turístico.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 132 del día 12 de julio de 2021, páginas 23 a 32, del Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, por el que se disponen medidas de incentivos para la renovación y modernización de los establecimientos de alojamiento turístico.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Turismo y Comercio.

- 2.6.- Resolución de 1 de julio de 2021, de la Dirección General de Comunicación Social, y su correspondiente Extracto, por la que se convocan para 2021 las subvenciones previstas en la Orden de 4 de junio de 2021, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el mantenimiento de los Servicios Públicos de Comunicación Audiovisual Radiofónica de ámbito local.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 132 del día 12 de julio de 2021, páginas 33 a 45 y 48 y 49, respectivamente, de la Resolución de 1 de julio de 2021, de la Dirección General de Comunicación Social, y su correspondiente Extracto, por la que se convocan para 2021 las subvenciones previstas en la Orden de 4 de junio de 2021, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el mantenimiento de los Servicios Públicos de Comunicación Audiovisual Radiofónica de ámbito local.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Gabinete de Prensa.

- 2.7.- Resolución de 2 de julio de 2021, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, y su correspondiente Extracto, por la que se convocan para el ejercicio 2021 las ayudas destinadas a deportistas y entrenadores con la condición de Alto Nivel o Alto Rendimiento de Andalucía, con méritos en pruebas no olímpicas y no paralímpicas. Ayudas al deporte no olímpico (ADN).**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 132 del día 12 de julio de 2021, páginas 50 a 64, de la Resolución de 2 de julio de 2021, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, y su correspondiente Extracto, por la que se convocan para el ejercicio 2021 las ayudas destinadas a deportistas y entrenadores con la condición de Alto Nivel o Alto Rendimiento de Andalucía, con méritos en pruebas no olímpicas y no paralímpicas. Ayudas al deporte no olímpico (ADN).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Deportes.

2.8.- Resolución de 7 de julio de 2021, de la Agencia Andaluza de la Energía, y su correspondiente Extracto, por la que se convocan para el ejercicio 2021-2023 los incentivos de mejora energética del transporte en Andalucía acogidos al Real Decreto 266/2021, de 13 de abril.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 133 del día 13 de julio de 2021, páginas 397 a 420, de la Resolución de 7 de julio de 2021, de la Agencia Andaluza de la Energía, y su correspondiente Extracto, por la que se convocan para el ejercicio 2021-2023 los incentivos de mejora energética del transporte en Andalucía acogidos al Real Decreto 266/2021, de 13 de abril.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la sociedad mercantil local Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L.

2.9.- Orden de 7 de julio de 2021, de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a impulsar el asociacionismo comercial y artesano, a promocionar y dinamizar el pequeño comercio urbano y a promocionar la artesanía en Andalucía.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 133 del día 13 de julio de 2021, páginas 506 a 541, de la Orden de 7 de julio de 2021, de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en

régimen de concurrencia competitiva destinadas a impulsar el asociacionismo comercial y artesano, a promocionar y dinamizar el pequeño comercio urbano y a promocionar la artesanía en Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Turismo y Comercio, así como a la Oficina de Fomento Económico.

2.10.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público el acuerdo de Junta de Gobierno Local de cesión de uso de la instalación municipal Auditorio Municipal para actividades de carácter cultural o festivo, así como la aprobación de precio de la entrada.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 128 del día 7 de julio de 2021, páginas 6 y 7, del Anuncio de este Ayuntamiento número 54.096, por el que se hace público el acuerdo de Junta de Gobierno Local de cesión de uso de la instalación municipal Auditorio Municipal para actividades de carácter cultural o festivo, así como la aprobación de precio de la entrada.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.11.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público el Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia, con fecha 24 de junio de 2021, número 2021-4605, delegando las funciones de Alcaldía, con carácter accidental, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, durante el periodo comprendido desde el día 1 al 4 de julio de 2021.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 128 del día 7 de julio de 2021, páginas 6 y 7, del Anuncio de este Ayuntamiento número 54.096, por el que se hace público el Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia, con fecha 24 de junio de 2021, número 2021-4605, delegando las funciones de Alcaldía, con carácter accidental, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, durante el periodo comprendido desde las 08:00 horas del jueves día 1 de julio hasta las 23:00 horas del domingo 4 de julio de 2021.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.12.- Orden de 14 de julio de 2021, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se actualizan las medidas sanitarias y preventivas de

salud pública en los centros sociosanitarios, otros centros y servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía extraordinario número 63 del día 14 de julio de 2021, páginas 3 a 15, de la Orden de 14 de julio de 2021, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se actualizan las medidas sanitarias y preventivas de salud pública en los centros sociosanitarios, otros centros y servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Familias.

2.13.- Resolución de 7 de julio de 2021, del Instituto Andaluz de la Juventud, y su correspondiente Extracto, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles, para la realización de actuaciones en materia de Juventud, para el ejercicio 2021.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 134 del día 14 de julio de 2021, páginas 12 a 53, de la Resolución de 7 de julio de 2021, del Instituto Andaluz de la Juventud, y su correspondiente Extracto, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles, para la realización de actuaciones en materia de Juventud, para el ejercicio 2021.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Educación, Juventud y Diversidad.

2.14.- Resolución de 6 de julio de 2021, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, y su correspondiente Extracto, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de

equidad, participación, absentismo escolar y mediación intercultural en Andalucía para el curso 2021/2022 y se realiza la distribución territorial de los créditos correspondientes.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 135 del día 15 de julio de 2021, páginas 16 a 65 y 81 y 82, de la Resolución de 6 de julio de 2021, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, y su correspondiente Extracto, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, absentismo escolar y mediación intercultural en Andalucía para el curso 2021/2022 y se realiza la distribución territorial de los créditos correspondientes.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Educación, Juventud y Diversidad.

2.15.- Resolución de 9 de julio de 2021, de la Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos, y su correspondiente Extracto, por la que se convocan, para el ejercicio 2021, las ayudas previstas en la Orden de 11 de febrero de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de infraestructuras deportivas para las Entidades Locales de Andalucía (ID).

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 135 del día 15 de julio de 2021, páginas 79 a 80, de la Resolución de 9 de julio de 2021, de la Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos, y su correspondiente Extracto, por la que se convocan, para el ejercicio 2021, las ayudas previstas en la Orden de 11 de febrero de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de infraestructuras deportivas para las Entidades Locales de Andalucía (ID).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Deportes.

2.16.- Expuesto del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Protección Civil, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, para agradecer la

laboral al personal interviniente en el incendio acaecido en la calle [REDACTED], el pasado 11 de julio de 2021.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de expuesto del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Protección Civil, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, de fecha 14 de julio de 2021, con el siguiente contenido:

“En relación al incendio acaecido en la [REDACTED], el pasado domingo, 11 de julio 2021, el Coordinador del Servicio Municipal de Protección Civil, D. [REDACTED], me traslada el informe elaborado por el Responsable del Turno de Guardia es día, D. [REDACTED], transcrito a continuación:

“Siendo las 13:38 del citado día, se recibe en el centro de comunicaciones de estas dependencias y quedando registrada en libro de telefonemas, llamada vía radio procedente de Sala de Transmisiones de la Jefatura de la Policía Local de Rota, por haberse recibido comunicado del 112, sobre varias llamadas vía telefónica entrantes en su central, alertando de un incendio de vivienda de gran envergadura, con dos personas atrapadas en el interior del inmueble, ubicada en el centro de la localidad con lapida C/ [REDACTED]

Desde nuestra Base se activan dos vehículos de extinción de incendios (RB-1 y RB-2) con el personal anteriormente señalado.

A la llegada, la zona está adecuadamente acotada al tráfico peatonal y de vehículos rodados por agentes de Policía Nacional y Policía Local, con mobiliarios urbanos retirados (macetones Arbolados, en Plza. de San Roque y los instalados en la misma C/ Castelar), habiéndose practicado un pasillo de entrada y salida para los vehículos de urgencia necesarios.

Ya en el lugar, los intervinientes de Protección Civil y Agentes de FFCCSS se coordinan para la intervención, estando ya la puerta de entrada forzada para facilitar la intervención y las viviendas colindantes, desalojadas.

En ese momento, según informan algunos vecinos, en la vivienda no se tiene conocimiento de que haya personas en su interior.

Dentro el inmueble “[REDACTED]”, se accede desde la calle a un patio de vecinos abierto al raso, quedando a mano izquierda la vivienda afectada, en una primera planta, viéndose ya desde el patio, llamas saliendo por las ventanas, tras haberse fracturado los cristales debido al calor y a los gases generados, de un color grisáceo oscurecido.

Se procede al unísono al corte de suministro eléctrico ubicado en el portal del patio, con el fin de evitar nuevos accidentes para las personas intervinientes y se emplea, hasta tener otras líneas de ataque, el carrete de intervención rápida del vehículo ligero de extinción.

Posteriormente se procede a la entrada en la vivienda, sofocando las llamas que se deslizaban por toda la cubierta superior, a la vez que se revisan los habitáculos, por si se encontrase alguna persona o animal de compañía en el interior.

De este modo, en la primera estancia que se encuentra en la entrada de la vivienda, a la izquierda, se tacha un cuerpo humano, resultando ser una mujer de mediana edad, que yacía tumbada boca arriba e inconsciente, sobre un sofá verde.

Se solicita a través de nuestro centro de comunicaciones la presencia con extrema urgencia de una unidad móvil medicalizada y se da conocimiento a los agentes presentes en el lugar, para que agilicen los medios solicitados.

De inmediato se la saca a una zona respirable, en la planta inferior sobre el suelo del patio, donde se le inician las primeras maniobras de reanimación cardiopulmonar, acometidas por el personal de Protección Civil y Agentes de la Autoridad presentes, observándose quemaduras en diferentes partes su cuerpo.

Los intervinientes continúan con la extinción y la búsqueda de más víctimas y al mismo tiempo, se confirma la petición de colaboración de los efectivos contra incendios de la Armada Española, que ya se tenía conocimiento que venían de camino, por si hiciese falta.

Entre los dos servicios se sofoca el incendio y se realizan comprobaciones visuales en toda la vivienda, observando que en la parte inferior de la edificación hay una estancia con vigas de madera antigua, muy reseca y los muros sobre los que se apoyan son de arena, barro y piedras calizas, por los que se filtra agua en buena cantidad, de manera que se decide solicitar apuntalamiento de esa zona, siendo ejecutados esos trabajos por personal de Servicios Municipales.

Por último y visto que la entrada al inmueble es casi impracticable se solicita a los agentes de las FFCCSS que procedan a su balizamiento.

A continuación nos comunica un morador de una de las viviendas inferiores que en su casa se filtra agua, por lo que se considera que podría tratarse de un falso techo de rasillones y su construcción podría ser idéntica a las vigas de madera y muros antes descritos. Ante esto, se le informa de que su vivienda debe ser considerada inhabitable, hasta tanto no sea peritada por una persona cualificada.

Observado el incendio, se aprecia que podía haberse iniciado en la tercera estancia de la vivienda, por causas desconocidas, ya que resulta la más dañada, propagándose con facilidad por elementos cercanos de fácil ignición, hacia un aseo y cocina, quedando todos ellos, gravemente dañados, hasta su práctica destrucción por Fuego directo, afectando a todo objeto o elemento mueble y elementos estructurales de la vivienda tanto plano inferior como plano superior y por Fuego indirecto, a las dos primeras estancias, las cuales quedan gravemente dañadas por los gases desprendidos y altas temperaturas concentradas, al igual que a las partes externas de la vivienda."

A la vista de este informe y en virtud del excelente trabajo de todo el personal durante el incendio, no solo por los trabajos directos de ataque al fuego y rescate, sino por la logística y planificación para que los medios que iban llegando al lugar pudiesen desarrollar su labor en condiciones

óptimas, solicito a la Junta de Gobierno, agradezca su labor al personal interviniente que a continuación se relaciona:

Por parte del Servicio de Protección Civil: D. [REDACTED],
[REDACTED], Dña. [REDACTED], D. [REDACTED], D.
[REDACTED].

Por parte del Servicio de Extinción de Armada Española: Sgto. D.
[REDACTED], Cabo D. [REDACTED], Mro. 1ª D.
[REDACTED], Mro. 1ª Dña. [REDACTED], Mro. Dña.
[REDACTED].

Por parte del Cuerpo de Policía Local, Agentes con nº de
identificación: [REDACTED].

Por parte del Cuerpo Nacional de Policía, Agentes con nº de
identificación: [REDACTED]."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el
expuesto anterior en su integridad.

2.17.- Pésame a empleada pública por el fallecimiento de su padre.

Teniendo conocimiento la Junta de Gobierno Local del
fallecimiento en días pasados del padre de la empleada pública Dª [REDACTED]
[REDACTED], se acuerda hacerle llegar el pésame por tan irreparable pérdida,
rogando lo haga extensivo a toda su familia.

PUNTO 3º.- PROPUESTAS DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.

3.1.- Número [REDACTED], para la admisión parcial de recurso en cuanto a la retroacción del procedimiento por defecto formal en la práctica de la notificación.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de
Urbanismo, Dª Nuria López Flores, de fecha 12 de julio de 2021, con el
siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº
[REDACTED], incoado a D. [REDACTED],
con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en

elevación de valla trasera hasta una altura de 2,85 metros por 6,90 metros de largo, en vivienda sita en [REDACTED], presentado recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado el día trece de mayo del año dos mil veintiuno, al punto 3º.1, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 29/06/21, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en elevación de valla trasera hasta una altura de 2,85 metros por 6,90 metros de largo, en vivienda sita en C/ [REDACTED], presentado recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado el día trece de mayo del año dos mil veintiuno, al punto 3º.1, se emite el siguiente informe:

- Motivación de recurso: Infracción del ordenamiento jurídico causante de indefensión, al no haberse realizado los intentos de notificación conforme a la normativa (art. 48.2 Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre).

Informe

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Considerando lo estipulado en el art. 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre que dice “Cuando la notificación se practique en el domicilio del interesado, de no hallarse presente éste en el momento de entregarse la notificación, podrá hacerse cargo de la misma cualquier persona mayor de catorce años que se encuentre en el domicilio y haga constar su identidad. Si nadie se hiciera cargo de la notificación, se hará constar esta circunstancia en el expediente, junto con el día y la hora en que se intentó la notificación, intento que se repetirá por una sola vez y en una hora distinta dentro de los tres días siguientes. En caso de que el primer intento de notificación se haya realizado antes de las quince horas, el segundo intento deberá realizarse después de las quince horas y viceversa, dejando en todo caso al menos un margen de diferencia de tres horas entre ambos intentos de notificación. Si el segundo intento también resultara infructuoso, se procederá en la forma prevista en el artículo 44.”

3.- Habiéndose comprobado que, como se alega en el recurso de reposición, el primer intento de notificación contenía una dirección incorrecta y por tanto debe considerarse nulo; y el segundo intento plasmado en el acuse de recibo de fecha 07-10-2020, no incluye los dos intentos que establece la normativa anteriormente mencionada, es por lo que procede admitir parcialmente el mencionado recurso de reposición, en el sentido que ha existido causa de

anulabilidad (art. 48.2 Ley 39/2015) por indefensión, que no nulidad como solicita el recurrente, dado que, no concurre ningún supuesto de los establecidos en el art. 47 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

En definitiva, se propone:

- Admitir parcialmente el recurso, en cuanto que procede la retroacción del procedimiento por causa de anulabilidad por defecto formal en la práctica de la notificación, con la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se han mantenido igual después de haberse cometido la infracción (art. 51 Ley 39/2015).
- Se deberá retrotraer el procedimiento al momento anterior al defecto formal causante de dicha indefensión, es decir, notificar la resolución de inicio del procedimiento de legalidad urbanística, concediéndole plazo de audiencia y vista por quince días al administrado, en el domicilio indicado para notificaciones ([REDACTED] de Rota)."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

- Admitir parcialmente el recurso, en cuanto que procede la retroacción del procedimiento por causa de anulabilidad por defecto formal en la práctica de la notificación, con la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se han mantenido igual después de haberse cometido la infracción (art. 51 Ley 39/2015).
- Se deberá retrotraer el procedimiento al momento anterior al defecto formal causante de dicha indefensión, es decir, notificar la resolución de inicio del procedimiento de legalidad urbanística, concediéndole plazo de audiencia y vista por quince días al administrado, en el domicilio indicado para notificaciones ([REDACTED] de Rota).""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.2.- Número [REDACTED], para acordar la reposición de la realidad física alterada de la actuación no legalizable, así como la legalización del resto de las obras mediante la concesión de licencia.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 12 de julio de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a Dª. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en desplazamiento de contadores en el patio interior y eliminación de 5 cajas de protección y posterior colocación de una caja de protección de contador en la fachada de la vivienda, en lugar sito [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 23/06/21, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a Doña [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en desplazamiento de contadores en el patio interior y eliminación de 5 cajas de protección y posterior colocación de una caja de protección de contador en la fachada de la vivienda, en lugar sito en [REDACTED], se emite el siguiente informe:

Informe

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado calificada de edificación tradicional II y III, siendo parcialmente legalizables, dado que se trata de obras menores de acondicionamiento y reforma, salvo la colocación de la caja de protección de del contador de energía eléctrica (poliéster), que no cuenta con informe técnico favorable (informe de fecha 18-05-2020).

Por lo expuesto, de conformidad a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre (L.O.U.A.) y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, procede lo siguiente:

- En referencia a la instalación de la caja de protección del contador de energía eléctrica (poliéster), que no es actuación legalizable, procede, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo se procederá a la ejecución subsidiaria.

-En lo respecta al desplazamiento de contadores en el patio interior y eliminación de 5 cajas de protección, procede la legalización de las obras mediante concesión de licencia, debiendo abonarse de conformidad a las

ordenanzas fiscales 1.4 y 2.4, la cantidad de 94,07 euros, de acuerdo al desglose que se incluye en el cuadro siguiente:

<i>Concepto</i>	<i>Base Imponible</i> <i>(€.)</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Liquidación</i> <i>(€.)</i>
Impuesto de construcciones [Ordenanza Fiscal Núm. 1.4 reguladora del Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras, artículo 8º (para el AÑO 2020)]. (Al considerarse iniciada la construcción, instalación u obra).	775,00 €.	3,40 %	26,35 €.
Tasa de Licencia Urbanística relativa a la actividad de Obra de Edificación [Ordenanza Fiscal Núm. 2.4 reguladora de la Tasa por otorgamiento de Licencias Urbanísticas y por la prestación de otros Servicios urbanísticos, Artículo 6º, Epígrafe I, Apartado g (para el AÑO 2020)]. (Al considerarse obra menor).	58,89 €.	100,00 %	58,89 €.
Recargo de la Tasa de Licencia Urbanística previa denuncia: Obra de Edificación [Ordenanza Fiscal Núm. 2.4 reguladora de la Tasa por otorgamiento de Licencias Urbanísticas y por la prestación de otros Servicios urbanísticos, Artículo 6º, Epígrafe IV (para el AÑO 2020)]. (Al considerarse la existencia de denuncia o de comienzo de las obras sin licencia).	58,89 €.	15,00 %	8,83 €.
Total Liquidación			94,07 €.

”.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre (L.O.U.A.) y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía:

- En referencia a la instalación de la caja de protección del contador de energía eléctrica (poliéster), que no es actuación legalizable, procede, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo se procederá a la ejecución subsidiaria.

-En lo respecta al desplazamiento de contadores en el patio interior y eliminación de 5 cajas de protección, procede la legalización de las obras mediante concesión de licencia, debiendo abonarse de conformidad a las ordenanzas fiscales 1.4 y 2.4, la cantidad de 94,07 euros.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.3.- Número [REDACTED], para la desestimación de recurso de reposición interpuesto.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 12 de julio de 2021, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D^a. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en la instalación de una fosa séptica, (según manifestaciones de la persona que se encontraba en el lugar se trata de una sustitución, anillas de 1.20 de diámetro por dos metros de profundidad), sustitución del saneamiento de la vivienda existente hasta la nueva fosa séptica, (11 m/l de tubería aprox) y la demolición de aprox 50 m 2 de solería de hormigón del camino existente desde la puerta de entrada a la parcela hasta la construcción existente, en lugar sito en [REDACTED] - Ref.C. [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D [REDACTED] de fecha 06/07/21, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D^{ña}. [REDACTED] con DNI: [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en la instalación de una fosa séptica, (según manifestaciones de la persona que se encontraba en el lugar se trata de una sustitución, anillas de 1.20 de diámetro por dos metros de profundidad), sustitución del saneamiento de la vivienda existente hasta la nueva fosa séptica, (11 m/l de tubería aprox) y la demolición de aprox 50 m 2 de solería de hormigón del camino existente desde la puerta de entrada a la parcela hasta la construcción existente, en lugar sito en la [REDACTED] - Ref.C. [REDACTED], presentado recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día trece de mayo del año dos mil veintiuno, al punto 3º.4, se emita el siguiente informe:

- Motivación recurso: se alega que los hechos urbanísticos es una sustitución y no una nueva instalación.

Informe.

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- En contestación a dichas alegaciones se informa que, tanto las obra de nueva ejecución como de sustitución, de acuerdo a los art. 7 y 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), están sujetas a licencia.

En este sentido, de acuerdo al art. 3 del Decreto-ley 3/2019m de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que sobre el "Régimen aplicable a las edificaciones irregulares en situación de asimilado a fuera de ordenación no declaradas.

1. Las edificaciones irregulares que se encuentre terminadas, respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística ni de restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme al artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se encuentran en situación de asimilado a fuera de ordenación.
2. Las edificaciones irregulares a las que se refiere el apartado 1 no podrán acceder a los servicios básicos ni se podrá realizar en ellas obra alguna hasta que se haya producido la resolución administrativa de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación."

Por lo expuesto procede desestimar el recurso de reposición interpuesto por la interesada."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone desestimar el recurso de reposición interpuesto por la interesada.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.4.- Número [REDACTED], para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 12 de julio de 2021, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] [REDACTED], incoado a D^a [REDACTED] con DNI: [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en la instalación de una fosa séptica, (según manifestaciones de la persona que se encontraba en el lugar se trata de una sustitución, anillas de 1.20 de diámetro por dos metros de profundidad), sustitución del saneamiento de la vivienda existente hasta la nueva fosa séptica, (11 m/l de tubería aprox) y la demolición de aprox 50 m² de solería de hormigón del camino existente desde la puerta de entrada a la parcela hasta la construcción existente, en lugar sito en la [REDACTED] Ref. C. [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 05/07/2021, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a D^a [REDACTED] con DNI: [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en la instalación de una fosa séptica, (según manifestaciones de la persona que se encontraba en el lugar se trata de una sustitución, anillas de 1.20 de diámetro por dos metros de profundidad), sustitución del saneamiento de la vivienda existente hasta la nueva fosa séptica, (11 m/l de tubería aprox) y la demolición de aprox 50 m² de solería de hormigón del camino existente desde la puerta de entrada a la parcela hasta la construcción existente, en lugar sito en la [REDACTED] Ref.C. [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador con una sanción propuesta de 934,83 euros, dentro del plazo concedido fue presentado escrito de la interesada admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer efectivo el pago de forma voluntaria antes de la resolución finalizadora del expediente sancionador, con una reducción del 40% según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Habiéndose acreditado el pago voluntario mediante recibo bancario de fecha 05-06-2021 ([REDACTED]), del abonaré enviado por la cantidad de 560,6 euros, que de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluye una reducción del 40% del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

En virtud de lo cual de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procede lo siguiente:

- Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 560,6 euros (Liquidación [REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 560,6 euros (Liquidación [REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.5.- Número [REDACTED], para la legalización de las obras mediante la concesión de licencia.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 12 de julio de 2021, con el siguiente contenido:

”En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED] como promotor y D. [REDACTED] con DNI: [REDACTED], como constructor, por obras o instalaciones sin licencia, consistente en desmontaje y colocación del premarco de la puerta de la cocina, modernización y cambio de puerta del baño, sustitución de la puerta de entrada a primera planta, techos de escayola, revestimiento de las paredes del dormitorio con perlita, la solería de primera planta e instalaciones de fontanería y electricidad, en vivienda sita [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 28/06/21, que a continuación se transcribe:

”En relación al expediente de protección de la legalidad urbanística incoado a D. [REDACTED] con DNI: [REDACTED] como promotor y D. [REDACTED] con DNI: [REDACTED] como constructor, por actos urbanísticos sin licencia consistentes en desmontaje y colocación del premarco de la puerta de la cocina, modernización y cambio de puerta del baño, sustitución de la puerta de entrada a primera planta, techos de escayola, revestimiento de las paredes del dormitorio con perlita, la solería de primera planta e instalaciones de fontanería y electricidad, en vivienda sita [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su

concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación según el Planeamiento General, han sido llevadas a cabo en suelo clasificado como urbano consolidado calificado de edificación tradicional II y se trata de obras menores de reforma sin incidencia en el planeamiento y por tanto legalizables, no incluidas en la declaración responsable Obras Particulares Nº [REDACTED].

Posteriormente mediante declaración responsable, se ha solicitado la legalización de las obras [REDACTED] liquidación [REDACTED] según acredita mediante escrito de fecha 17-06-2021.

Por lo expuesto, de conformidad a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre (L.O.U.A.) y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, procede lo siguiente:

- La legalización de las obras mediante concesión de licencia, debiendo abonarse de conformidad a las ordenanzas fiscales 1.4 y 2.4, la cantidad de 161,72 euros, no obstante habiéndose abonado previamente 90,71 euros de la [REDACTED] liquidación [REDACTED] deberá abonar la diferencia es decir la cantidad de 71,01 euros, de acuerdo al desglose que se incluye en el cuadro siguiente:

<i>Concepto</i>	<i>Base Imponible (€.)</i>	<i>Porcentaje (%)</i>	<i>Liquidación (€.)</i>
Impuesto de construcciones [Ordenanza Fiscal Núm. 1.4 reguladora del Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras, artículo 8º (para el AÑO 2020)]. (Al considerarse iniciada la construcción, instalación u obra).	2.764,62 €.	3,40 %	94,00 €.
Tasa de Licencia Urbanística relativa a la actividad de Obra de Edificación [Ordenanza Fiscal Núm. 2.4 reguladora de la Tasa por otorgamiento de Licencias Urbanísticas y por la prestación de otros Servicios urbanísticos, Artículo 6º, Epígrafe I, Apartado g (para el AÑO 2020)]. (Al considerarse obra menor).	58,89 €.	100,00 %	58,89 €.
Recargo de la Tasa de Licencia Urbanística previa denuncia [Ordenanza Fiscal Núm. 2.4 reguladora de la Tasa por otorgamiento de Licencias Urbanísticas y por la prestación de otros Servicios urbanísticos, Artículo 6º, Epígrafe IV (para el AÑO 2020)]. (Al considerarse la existencia de denuncia o de comienzo de las obras sin licencia).	58,89 €.	15,00 %	8,83 €.
A DEDUCIR: 90,71 euros de Obras Particulares Nº [REDACTED] liquidación [REDACTED]			- 90,71 €.
Total Liquidación			71,01 €.

”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre (L.O.U.A.) y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, la legalización de las obras mediante concesión de licencia, debiendo abonarse de conformidad a las ordenanzas fiscales 1.4 y 2.4, la cantidad de 161,72 euros, no obstante habiéndose abonado previamente 90,71 euros de la [REDACTED]

liquidación deberá abonar la diferencia es decir la cantidad de 71,01 euros."''

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, EXPEDIENTE NÚMERO , PARA APROBAR FAVORABLEMENTE LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA DIÓCESIS DE ASIDONIA-JEREZ, DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA SUFRAGAR GASTOS DE ACTUACIONES REALIZADAS EN LA IGLESIA NTRA. SRA. DEL CARMEN, CAPILLA DE LA CARIDAD Y PARROQUIA NTRA. SRA. DE LA O.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, D^a Esther García Fuentes, de fecha 9 de julio de 2021, con el siguiente contenido:

''Se presenta en fecha 29/03/ 2021 (R.M.E. nº) la cuenta justificativa de la subvención concedida a la DIOCESIS DE ASIDONIA-JEREZ, con CIF núm. en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2020, al punto 4º, para sufragar el 100% de los gastos de actuaciones realizadas en Iglesia N.S. del Carmen, Capilla de la Caridad y Parroquia N.S. de la O, por importe total de CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (43.829,00 €), con un plazo de ejecución comprendido entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020 y un presupuesto aceptado desglosado en los siguientes conceptos:

- Actuaciones en la Iglesia N.S. del Carmen para permitir la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, por importe total de 11.353,47 €.
- Actuaciones en la Capilla de la Caridad para restauración de zócalo y barnizado de la puerta de entrada, por importe de 13.309,13 €.
- Actuaciones en la Parroquia N.S. de la O para la redacción del proyecto básico de conservación y restauración de la torre campanario, fachadas e interiores y otras actuaciones de mantenimiento, por importe de 19.166,40 €.

La documentación justificativa presentada en la Oficina de Atención al Ciudadano se detalla a continuación:

- Documento de JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN de fecha 29/03/2021 cumplimentado, suscrito y firmado por D. Diego Moreno Barba con D.N.I. núm. , en calidad de representante legal y Ecónomo de la Diócesis.

- Relación de gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, importe y fecha de emisión (ANEXO 1).
- Declaración de otros ingresos o subvenciones para la misma finalidad (Anexo 2). - Declaración de aplicación de fondos concedidos (ANEXO 3).
- Memoria de las actuaciones realizadas.
- Facturas justificativas de los gastos, con el siguiente detalle:

Iglesia Ns Sra de la O			
PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	IMPORTE
██████████	10/20	25/02/2020	11.499,84€
██████████	3	25/02/2020	7.666,56€
TOTAL			19.166,40€

Capilla de La Caridad			
PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	IMPORTE
██████████	A/153	24/03/2020	5.764,78€
██████████	45	19/03/2020	7.544,35€
TOTAL			13.309,13€

Iglesia Ns Sra del Carmen			
PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	IMPORTE
██████████	E03/01	09/03/2020	11.353,47€
TOTAL			11.353,47€

Suponiendo un total presentado para la justificación de **CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (43.826,00€)**

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Mpal. Número ██████████ de fecha 07/07/2021 en el cuyos apartados cuarto y conclusión señalan literal lo siguiente:

CUARTO.- Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto aceptado, todas las facturas presentadas por importe de **CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (43.829,00 €)**.

CONCLUSIÓN Fiscalizada la documentación anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** la cuenta justificativa por importe de **CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (43.829,00 €)** de la subvención

concedida a la DIOCESIS DE ASIDONIA-JEREZ, con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2020, al punto 4º, para sufragar el 100% de los gastos de actuaciones realizadas en Iglesia N.S. del Carmen, Capilla de la Caridad y Parroquia N.S. de la O.

Esta Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico propone lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar **favorablemente** la cuenta justificativa por importe de CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (43.829,00 €) de la subvención concedida a la DIOCESIS DE ASIDONIA-JEREZ, con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2020, al punto 4º, para sufragar el 100% de los gastos de actuaciones realizadas en Iglesia N.S. del Carmen, Capilla de la Caridad y Parroquia N.S. de la O.

SEGUNDO: Notificar al interesado la presente Resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención Municipal.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, EXPEDIENTE NÚMERO [REDACTED], PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA DÍOCESIS DE ASIDONIA-JEREZ PARA SUFRAGAR LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA LIMPIEZA, AFINACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL ÓRGANO DE LA IGLESIA DE NTRA. SRA. DE LA O DE ROTA.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, Dª Esther García Fuentes, de fecha 8 de julio de 2021, con el siguiente contenido:

””Con fecha 14/06/2021 y registro de entrada [REDACTED] se presenta por Diego Moreno Barba, con DNI n.º [REDACTED], en calidad de Ecónomo y en representación de la Diócesis de Asidonia-Jerez con CIF: [REDACTED] documentación por la que interesan subvención para la financiación del 100% del proyecto “Limpieza, afinación y puesta a punto del Órgano de la Iglesia Nuestra Señora de la O de Rota, por importe de CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS (5929,00€) .

Dado que la conservación y el mantenimiento del patrimonio Histórico-Artístico es una actuación para la que los Ayuntamientos gozan de competencia, según la atribución que para este fin le otorga la letra e) del art. 25 de la Ley 7/85 reguladora de las bases de régimen local y conforme el cual el municipio ejercerá competencia, en los términos que la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio Histórico-Artístico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: "Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 16/06/2021, donde se acredita que a nombre de la Diócesis de Asidonia-Jerez con C.I.F. nº [REDACTED], no constan deudas pendientes en periodo ejecutivo en la Recaudación Mpal. del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Visto el informe emitido por la Delegación de Cultura en el que se informa favorablemente de que reúne los requisitos para ostentar la condición de beneficiario.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Mpal. Número [REDACTED] de fecha 07/07/2021.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 07/07/2021 documento de retención de crédito número [REDACTED] firmado por la Sra. Interventora a fecha de 07/07/2021 en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED].

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la Diócesis Asidonia- Jerez, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de una subvención a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Presupuesto aceptado de intervención en el siguiente desglose:

Proyecto "Limpieza, afinación y puesta a punto del Órgano de la Iglesia Nuestra Señora de la O de Rota, por importe de CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS (5929,00€).

2. Cuantía de la subvención: CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS (5.929,00€).

3. Objeto: Sufragar gastos ocasionados por la limpieza, afinación y puesta a punto del órgano de la Iglesia Ntra. Sra. de la O de Rota.

4. Aplicación presupuestaria: XXXXXXXXXX

5. Compatibilidad con otras subvenciones: Sí, siempre y cuando el importe de todas las subvenciones concedidas y/o recibidas no supere el coste de la actividad.

6. Plazo de ejecución de la actividad: Del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

7. Forma de pago: Anticipado 100% una vez recaída resolución de concesión

8. Plazo de justificación: La cuenta justificativa deberá incluir declaración de las actuaciones realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del año natural al que correspóndala subvención

9. Documentos para la justificación: Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario

9.1 Facturas que acrediten haber materializado la totalidad de las acciones previstas por importe del presupuesto aceptado. Dichos documentos deberán ordenarse y justificarse por subconceptos subvencionados.

9.2. Documento de justificación debidamente cumplimentado (Según modelo), que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2) y Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).

9.3. Memoria de las actividades realizadas.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 6º.- PROPUESTAS DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE FOMENTO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES.

6.1.- Número [REDACTED] para aprobar definitivamente el reintegro parcial, así como la cuenta justificativa de la subvención concedida.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, D^a Juana M^a Montes Delgado, de fecha 8 de julio de 2021, con el siguiente contenido:

“VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al punto 4º, por la que se resolvió conceder a GARCIA MARTIN-NIÑO NOEMI, con D.N.I. núm. [REDACTED] una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 622,15 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante	GARCIA MARTIN-NIÑO NOEMI		
C.I.F./D.N.I.	[REDACTED]		
Nº Expediente	[REDACTED]		
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	900,00	450,00
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	NO	0,00	0,00
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	NO	0,00	0,00
Coste de salarios y seguros sociales del personal	NO	0,00	0,00
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	SI	241,70	120,85
Adquisición de existencias	NO	0,00	0,00
Gastos de gestoría	SI	102,60	51,30
TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)			622,15

VISTO acuerdo de la Junta Gobierno Local, de fecha 10 de junio de 2021, al punto 4º.5, por el que se acuerda iniciar expediente de reintegro parcial de subvención concedida por importe de VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EUROS (25,47 €), y conceder al interesado el trámite de audiencia de 15 días hábiles, conforme a lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Detalle de importes a justificar, justificados y sin justificar.

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR	% SIN JUSTIFICAR
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	900,00 €	450,00 €	900,00 €	450,00 €	0,00 €	0,00%
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	241,70 €	120,85 €	190,75 €	95,38 €	-25,47 €	21,08%
Gastos de gestoría	102,60 €	51,30 €	121,98 €	51,30 €	0,00 €	0,00%
SUMA	1.244,30 €	622,15 €	1.212,73 €	596,68 €	-25,47 €	4,09%
MÁXIMO A CONCEDER		622,15 €		596,68 €		

La interesada se notifica del acuerdo de inicio de reintegro la subvención concedida con fecha 03 de julio de 2021 (R.M.S. núm. [REDACTED]). Previa a la finalización del plazo de audiencia concedido, el 06 de julio de 2021, la interesada ingresa el importe del reintegro parcial y los intereses de demora, que asciende a un total ingresado de VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS (25,88 €), para lo que aporta comprobante de transferencia bancaria a cuenta de titularidad municipal (R.M.E. núm. [REDACTED], de fecha 06/07/2021).

Conforme al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta. El cálculo de importe a ingresar es el que se detalla a continuación.

Fecha abono subvención	01/02/2021
Fecha ingreso reintegro	06/07/2021
Días	156
Principal	25,47 €
Interés	3,75%
Total intereses	0,41 €
Total a reintegrar	25,88 €

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 13 de mayo de 2021.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED] de fecha 28 de mayo de 2021, por el que se informa parcialmente favorable la cuenta justificativa, siendo procedente inicio de expediente de reintegro parcial.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el reintegro parcial de la subvención, concedida por la Junta de Gobierno Local, el 30 de diciembre de 2020, a GARCIA MARTIN-NIÑO NOEMI, con D.N.I. núm. [REDACTED], por importe de VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EUROS (25,47 €).

SEGUNDO.- Aprobar el importe total del reintegro parcial más los intereses de demora que asciende a un total de VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS (25,88 €).

TERCERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2020 a GARCIA MARTIN-NIÑO NOEMI, con D.N.I. núm. [REDACTED], por importe de QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS (596,68 €).

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y Gestión Tributaria para su ejecución material.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

6.2.- Número [REDACTED] para aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, D^a Juana M^a Montes Delgado, de fecha 8 de julio de 2021, con el siguiente contenido:

""**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al punto 4º, por la que se resolvió conceder a MELLADO MURGA DEBORAH, con D.N.I. núm. [REDACTED], una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 225,92 euros, por los siguientes conceptos e importes:

C.I.F./D.N.I.	[REDACTED]		
Nº Expediente	[REDACTED]		
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	175,00	87,50
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	NO	0,00	0,00
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	NO	0,00	0,00
Coste de salarios y seguros sociales del personal	NO	0,00	0,00
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	SI	76,83	38,42
Adquisición de existencias	SI	0,00	0,00
Gastos de gestoría	SI	200,00	100,00
TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)			225,92

VISTA la cuenta justificativa presentada:

- Con fecha 27 de julio de 2020 (R.M.E. núm. [REDACTED]), junto con solicitud de subvención y previo a resolución de concesión, presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 1

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Arrendador	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ALQUILER LOCAL	RECIBO	13	01/03/2020	[REDACTED]	350,00 €	350,00 €	350,00 €
SUMA					350,00 €	350,00 €	350,00 €

Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	ZE20-000443018	01/04/2020	[REDACTED]	25,61 €	25,61 €	25,61 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	ZE20-000588449	01/05/2020	[REDACTED]	25,61 €	25,61 €	25,61 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	ZE20-000711523	01/06/2020	[REDACTED]	25,61 €	25,61 €	25,61 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	ZE20-000850399	01/07/2020	[REDACTED]	136,78 €	0,00 €	0,00 €
SUMA					213,61 €	76,83 €	76,83 €

Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	235/19	29/03/2020	[REDACTED]	50,00 €	50,00 €	50,00 €
GESTORIA	FACTURA	322/19	29/04/2020	[REDACTED]	50,00 €	50,00 €	50,00 €
GESTORIA	FACTURA	413/19	28/05/2020	[REDACTED]	50,00 €	50,00 €	50,00 €
GESTORIA	FACTURA	500/19	28/06/2020	[REDACTED]	50,00 €	50,00 €	50,00 €
SUMA					200,00 €	200,00 €	200,00 €

- Con fecha 21 de octubre de 2020 (R.M.E. núm. [REDACTED]), solicita que se ajuste subvención a conceder a facturas presentadas.
- Con fecha 15 de junio de 2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta contrato de arrendamiento.

Resumen

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN	BASE SUBVENCIONABLE	IMPORTE CONCEDIDO	SIN JUSTIFICAR

	APROBADAS	CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	JUSTIFICADA	JUSTIFICADO	
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	175,00 €	87,50 €	350,00 €	87,50 €	0,00 €
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	76,83 €	38,42 €	76,83 €	38,42 €	0,00 €
Adquisición de existencias	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Gastos de gestoría	200,00 €	100,00 €	200,00 €	100,00 €	0,00 €
TOTALES	451,83 €	225,92 €	626,83 €	225,92 €	0,00 €
IMPORTE MÁXIMO		225,92 €		225,92 €	

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 16 de junio de 2021.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED], de fecha 07 de julio de 2021, por el que se informa favorable la cuenta justificativa

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2020 a MELLADO MURGA DEBORAH, con D.N.I. núm. [REDACTED], por importe de DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (225,92 €).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su ejecución material.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

6.3.- Número [REDACTED] para aprobar la improcedencia y desestimación de la subvención concedida, así como iniciar expediente de reintegro total de la misma.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, D^a Juana M^a Montes Delgado, de fecha 8 de julio de 2021, con el siguiente contenido:

""**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al punto 4º, por la que se resolvió conceder a RUIZ HERNANDEZ MARIA CARMEN, con D.N.I. núm. [REDACTED] una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 700,00 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante	RUIZ HERNANDEZ MARIA CARMEN		
C.I.F./D.N.I.	[REDACTED]		
Nº Expediente	[REDACTED]		
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	1.000,00	500,00
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	SI	0,00	0,00
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	SI	0,00	0,00
Coste de salarios y seguros sociales del personal	NO	0,00	0,00
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	SI	400,00	200,00
Adquisición de existencias	SI	0,00	0,00
Gastos de gestoría	SI	0,00	0,00
TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)			700,00
NÚMERO IBAN	[REDACTED]		

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones gastos solicitadas en expediente de subvenciones presentado ([REDACTED]), presentado con anterioridad a la resolución de la subvención, consistente en:

Desglose concepto 1

Concepto	Tipo	Núm. Rec./Fact.	F. Rec./Fact.	Arrendador	Importe	Importe computable	Importe justificado
ALQUILER LOCAL	RECIBO		02/03/2020	[REDACTED]	500,00 €	500,00 €	500,00 €
ALQUILER LOCAL	RECIBO		01/04/2020	[REDACTED]	500,00 €	500,00 €	500,00 €
ALQUILER LOCAL	RECIBO		01/05/2020	[REDACTED]	500,00 €	500,00 €	500,00 €
ALQUILER LOCAL	RECIBO		01/06/2020	[REDACTED]	500,00 €	500,00 €	500,00 €
SUMA					2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €

Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200310010112252	10/03/2020	[REDACTED]	154,80 €	0,00 €	0,00 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200409010121357	09/04/2020	[REDACTED]	179,73 €	179,73 €	179,73 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200514010130967	14/05/2020	[REDACTED]	180,65 €	180,65 €	180,65 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	21200609010122698	09/06/2020	[REDACTED]	208,74 €	208,74 €	208,74 €
SUMA					723,92 €	569,12 €	569,12 €

Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
----------	------	------------	----------	-------	---------	----------------	---------------------

GESTORIA	FACTURA	2020-1/0756	23/07/2020		75,00 €	0,00 €	0,00 €
SUMA					75,00 €	0,00 €	0,00 €

Resumen

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLES APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	1.000,00 €	500,00 €	2.000,00 €	500,00 €	0,00 €
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	400,00 €	200,00 €	569,12 €	200,00 €	0,00 €
TOTALES	1.400,00 €	700,00 €	2.569,12 €	700,00 €	0,00 €
IMPORTE MÁXIMO		700,00 €		700,00 €	

Junto a solicitud de subvención (R.M.E. núm. [REDACTED], de fecha 23 de julio de 2020) presentó contrato de arrendamiento de local comercial.

VISTA la documentación justificativa de la subvención, cuya documentación consiste en:

- 02/02/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta instancia general en la que comunica literalmente: "*...que la cuenta consta en la solicitud y que toda la documentación para justificar los conceptos subvencionados fueron aportados en el momento de la presentación de la solicitud o en requerimiento posterior...*", y se solicita se consideren como justificados los conceptos subvencionados.
- 05/07/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta instancia general en la que adjunta contrato de arrendamiento de local, de actual arrendador.

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 22 de febrero de 2021.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED], de fecha 07 de julio de 2021, por el que se informa favorable la cuenta justificativa.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2020 a RUIZ HERNANDEZ MARIA CARMEN, con D.N.I. núm. [REDACTED], por importe de SETECIENTOS EUROS (700,00 €).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su ejecución material.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

6.4.- Número [REDACTED] para aprobar la improcedencia y desestimación de la subvención concedida, así como iniciar expediente de reintegro total de la misma.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, D^a Juana M^a Montes Delgado, de fecha 8 de julio de 2021, con el siguiente contenido:

""**VISTO** acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria y urgente celebrada en primera citación, el día treinta de diciembre del año dos mil veinte, al punto 4, en la que, entre otros, se acordó aprobar la concesión de subvención de CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19, conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras, con cargo a la partida presupuestaria 2.241.470.99, y conceder a FONSECA ESPINOSA, S.L. una subvención por importe de 1.500,00 euros, conforme al siguiente detalle.

Solicitante	FONSECA ESPINOSA, S.L.		
C.I.F./D.N.I.	[REDACTED]		
Nº Expediente	[REDACTED]		
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	NO	0,00	0,00
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	SI	400,00	200,00
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	SI	840,00	420,00
Coste de salarios y seguros sociales del personal	SI	1.500,00	750,00
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	SI	400,00	200,00
Adquisición de existencias	SI	400,00	200,00
Gastos de gestoría	SI	400,00	200,00
TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)			1.500,00
NÚMERO IBAN	[REDACTED]		

Con fecha 14/05/2021 (R.M.E. [REDACTED]), presenta documentación de justificación de subvención concedida. En el proceso de la comprobación de la documentación presentada, y contrastando la dirección en facturas presentadas con certificado de situación en el censo de

actividades económicas de la AEAT, de fecha 23 de marzo de 2020, que consta en el expediente, se comprueba que la empresa tiene establecimiento en el que desarrolla su actividad en la localidad de Rota. No obstante, el domicilio fiscal está fijado en calle [REDACTED]).

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 17 de mayo de 2021.

VISTA tarea núm. [REDACTED], de fecha 08/07/2021, por la que la Intervención comunica "*que no es necesario informe de Intervención en este expediente*".

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la improcedencia de la subvención favorable concedida por la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria y urgente celebrada en primera citación, el día 30 de diciembre de 2020, a FONSECA ESPINOSA, S.L., con C.I.F. [REDACTED], por importe de MIL QUINIENTOS EUROS CÉNTIMOS DE EURO (1.500,00 €).

SEGUNDO.- Aprobar la desestimación de la subvención solicitada por FONSECA ESPINOSA, S.L., con C.I.F. [REDACTED], por el incumplimiento del requisito de tener el domicilio fiscal en Rota.

TERCERO.- Iniciar el expediente de reintegro total de la subvención concedida por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €).

CUARTO.- Conceder a FONSECA ESPINOSA, S.L., con C.I.F. [REDACTED], el trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su ejecución material.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

6.5.- Número [REDACTED] para iniciar expediente de reintegro parcial de la subvención concedida.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, D^a Juana M^a Montes Delgado, de fecha 8 de julio de 2021, con el siguiente contenido:

“VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al punto 4º, por la que se resolvió conceder a ROEL GONZALEZ JUAN MANUEL, con D.N.I. núm. [REDACTED], una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 595,98 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante		ROEL GONZALEZ JUAN MANUEL	
C.I.F./D.N.I.		[REDACTED]	
Nº Expediente		[REDACTED]	
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	595,41	297,70
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	NO	0,00	0,00
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	SI	283,31	141,66
Coste de salarios y seguros sociales del personal	NO	0,00	0,00
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	SI	148,24	74,12
Adquisición de existencias	NO	0,00	0,00
Gastos de gestoría	SI	165,00	82,50
TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)			595,98

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones gastos solicitadas en expediente de subvenciones presentado ([REDACTED]).

VISTA la documentación justificativa de la subvención, consistente en:

- Con fecha 05/08/2020 (R.M.E. núm. [REDACTED]), junto a solicitud de subvención, y previo a la resolución de la subvención, presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 1

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Arrendador	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ALQUILER LOCAL	FACTURA	VF20R00537	01/03/2020	[REDACTED]	151,85 €	151,85 €	151,85 €
ALQUILER LOCAL	FACTURA	VF20R00760	01/04/2020	[REDACTED]	151,85 €	151,85 €	151,85 €
ALQUILER LOCAL	FACTURA	VF20R00927	02/05/2020	[REDACTED]	139,86 €	139,86 €	139,86 €

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Arrendador	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ALQUILER LOCAL	FACTURA	VF20R01099	01/06/2020		151,85 €	151,85 €	151,85 €
SUMA					595,41 €	595,41 €	595,41 €

Desglose concepto 3

Concepto	Mes	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
AUTÓNOMO	ABRIL	283,31 €	283,31 €	283,31 €
SUMA		283,31 €	283,31 €	283,31 €

Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	S11/0058697362	27/03/2020		60,68 €	0,00 €	0,00 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	S11/0060422202	27/04/2020		43,78 €	0,00 €	0,00 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	S11/0062047512	27/05/2020		43,78 €	0,00 €	0,00 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	S11/0063745829	27/06/2020		44,44 €	0,00 €	0,00 €
SUMA					192,68 €	0,00 €	0,00 €

Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	0000210	28/04/2020		165,00 €	55,00 €	55,00 €
SUMA					165,00 €	55,00 €	55,00 €

- Con fecha 22/06/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta contrato de cesión de local.
- Con fecha 25/06/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	0000379	23/07/2021		165,00 €	165,00 €	165,00 €
GESTORIA	FACTURA	0000508	21/10/2021		165,00 €	0,00 €	0,00 €
SUMA					330,00 €	165,00 €	165,00 €

En el punto 12 de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 dispone que "El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.". El Ayuntamiento de Rota, con fecha 01 de febrero de 2021, procedió a realizar transferencia del pago de la ayuda concedida.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 32 dispone que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el

cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención. El artículo 37 de la misma Ley, establece que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, entre otros, por el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente. En el apartado 2 del artículo 37 dispone literalmente: "*cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.*". En el párrafo n) del apartado 3 de artículo 17 como criterios de graduación de los posibles incumplimiento de condiciones impuesta con motivo de la concesión de las subvenciones, y poder determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario, o en su caso, el importe a reintegrar, deberán responder al principio de proporcionalidad.

En el punto 15 de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 se fijan unos criterios de proporcionalidad en caso de reintegro, en entre ellos se determina que "*no justificar el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad atendiendo al principio de proporcionalidad*". Asimismo, en la BASE 28.4 de las Bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2019 (actualmente vigente por presupuesto prorrogado), para la justificación, establece literalmente: "*...Por la parte no justificada de esta forma de la subvención concedida o pagada, se procederá a su anulación y reintegro, en su caso, salvo que se produzca la circunstancia a que se refiere el párrafo siguiente. En todo caso, si la cantidad justificada resultante de aplicar el criterio del párrafo anterior, fuese inferior a un 30 por 100 de la subvención concedida inicialmente, se considerará que no se ha realizado la finalidad de la subvención y, por tanto, se procederá a la anulación de la totalidad de la subvención, revocando la misma y reintegro de las cantidades que hayan sido abonadas.*"

En aplicación de la proporcionalidad prevista normativamente, resultaría una subvención a conceder de 521,86 euros, cantidad resultante de la minoración de 74,12 euros (12,44 %) sobre el importe inicial, cantidad ésta última de la que procedería el reintegro más el interés de demora correspondiente, por incumplimiento del artículo 37.1 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Conforme al artículo 37.1 de la esta Ley, procede el reintegro y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Detalle de importes a justificar, justificados y sin justificar.

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR	% SIN JUSTIFICAR
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	595,41 €	297,71 €	595,41 €	297,71 €	0,00 €	0,00%
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	283,31 €	141,66 €	283,31 €	141,66 €	0,00 €	0,00%
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	148,24 €	74,12 €	0,00 €	0,00 €	-74,12 €	100,00%
Gastos de gestoría	165,00 €	82,50 €	220,00 €	82,50 €	0,00 €	0,00%
TOTALES	1.191,96 €	595,98 €	1.098,72 €	521,86 €	-74,12 €	12,44%
IMPORTE MÁXIMO		595,98 €		521,86 €		

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 28 de junio de 2021.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED], de fecha 07 de julio de 2021, por el que se informa parcialmente favorable la cuenta justificativa, siendo procedente inicio de expediente de reintegro parcial.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de reintegro parcial de la subvención concedida por importe de SETENTA Y CUATRO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EUROS (74,12 €).

SEGUNDO.- Conceder a ROEL GONZALEZ JUAN MANUEL, con D.N.I. núm. [REDACTED], el trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

TERCERO.- Informar que el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, conforme a lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley General de Subvenciones. La falta de resolución expresa en dicho plazo, producirá la caducidad del procedimiento, y tendrá como efecto la caducidad y archivo del procedimiento."''

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, EXPEDIENTE NÚMERO [REDACTED], PARA APROBAR PARCIALMENTE FAVORABLE LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR EL CLUB TRIATLETAS ROTEÑOS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA SUFRAGAR GASTOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL V CROSS SOLIDARIO.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejales Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 8 de julio de 2021, con el siguiente contenido:

“Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2020, al punto 4º, se aprueba otorgar una subvención al CLUB TRIATLETAS ROTEÑOS, con CIF núm. [REDACTED], para sufragar el 100 % de los gastos para la celebración del V CROSS SOLIDARIO, por importe de QUINIENTOS VEINTE EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS (520,27 €), con un plazo de ejecución de 13/01/2019 y un presupuesto aceptado desglosado en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Regalo participación	272,04
Seguros resp. Civil	159,23
Seguros accidente	89,00
TOTAL	520,27

En fecha de 15/03/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED], el CLUB DEPORTIVO TRIATLETAS ROTEÑOS presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento de JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN de fecha 26/02/2021 suscrito y firmado por D. José Joaquín Merón Expósito, con D.N.I. núm. [REDACTED] en calidad de Presidente de la entidad.
- Relación de gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, importe y fecha de emisión (ANEXO 1), suscrito y firmado por D. José Joaquín Merón Expósito, con D.N.I. núm. [REDACTED] en calidad de Presidente de la entidad.
- Declaración de otros ingresos o subvenciones para la misma finalidad (Anexo 2) suscrito y firmado por D. José Joaquín Merón Expósito, con D.N.I. núm. [REDACTED] en calidad de Presidente de la entidad.
- Declaración de aplicación de fondos concedidos (ANEXO 3), suscrito y firmado por D. José Joaquín Merón Expósito, con D.N.I. núm. [REDACTED] en calidad de Presidente de la entidad.

- Memoria de la actividad realizada.
- Facturas y documentos justificativos del gasto, con el siguiente detalle:

Regalo participación			
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMP.PRESENTADO
F190010	10/01/2019	██████████	271,04
SUMA			271,04

Seguros resp. Civil			
RECIBO	PERIODO	PROVEEDOR	IMP.PRESENTADO
6901099520	13/01/2019	██████████	159,23
SUMA			159,23

Seguros accidente			
RECIBO	PERIODO	PROVEEDOR	IMP.PRESENTADO
6901121172	13/01/2019	██████████	89,00
SUMA			89,00

Suponiendo un total presentado de **QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (519,27 €)**.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal número ██████████ de fecha 16/06/2020 en cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN establecen literal lo siguiente:

CUARTO.- Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto aceptado, todas las facturas presentadas y por los siguientes importes:

Regalo participación				
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMP.PRESENTADO	IMPORTE ACEPTADO
F190010	10/01/2019	██████████	271,04	271,04
SUMA			271,04	271,04

Seguros resp. Civil				
RECIBO	PERIODO	PROVEEDOR	IMP.PRESENTADO	IMPORTE ACEPTADO
6901099520	13/01/2019	██████████	159,23	159,23
SUMA			159,23	159,23

Seguros accidente				
RECIBO	PERIODO	PROVEEDOR	IMP.PRESENTADO	IMPORTE ACEPTADO
6901121172	13/01/2019	██████████	89,00	89,00
SUMA			89,00	89,00

Suponiendo un total aceptado de **QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (519,27 €)** y una subvención final de dicho importe.

CONCLUSIÓN

Fiscalizada la documentación anterior, se informa **PARCIALMENTE FAVORABLE** la cuenta justificativa por importe de

QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (519,27 €), lo que da lugar a una subvención final por dicho importe. No se alcanza el importe presupuestado y aceptado en el concepto de "Regalo participación", siendo la justificación insuficiente, lo que constituye causa para declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de **UN EURO (1,00 €)**, conforme al artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo seguirse el procedimiento establecido en el artículo 42 del mismo texto legal.

Por esta Delegación de Deportes se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar **PARCIALMENTE FAVORABLE** la cuenta justificativa por importe de **QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (519,27 €)**, lo que da lugar a una subvención final por dicho importe. No se alcanza el importe presupuestado y aceptado en el concepto de "Regalo participación", siendo la justificación insuficiente, lo que constituye causa para declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de **UN EURO (1,00 €)**, de la subvención concedida al CLUB TRIATLETAS ROTEÑOS con CIF núm. [REDACTED] para sufragar el 100 % de los gastos para la celebración del V Cross Solidario.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, EXPEDIENTE NÚMERO [REDACTED], PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA UNIÓN ATLÉTICA ROTEÑA RABITA RUTA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA SUFRAGAR GASTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA X CARRERA POPULAR NOCHE DE SAN JUAN.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejale Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 8 de julio de 2021, con el siguiente contenido:

""Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2020, al punto 6º, se aprueba otorgar una subvención a la UNIÓN ATLÉTICA ROTEÑA RABITA RUTA, con CIF núm. [REDACTED], para sufragar el 18,15% de los gastos para la celebración de la X CARRERA POPULAR NOCHE DE SAN JUAN, por importe de MIL QUINIENTOS EUROS

(1.500,00 €), con un plazo de ejecución de 23 de Junio 2019 y un presupuesto aceptado desglosado en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Vestuario o mat. Deportivo	3.655,89
Servicios sanitarios	287,50
Seguros deportivos	531,31
Gestión y cronometraje	2.745,49
Servicio megafonía	242,00
Trofeos adultos	550,00
Placas trofeos adultos	65,65
Trofeos niños	188,17
TOTAL	8.266,01

Teniendo en cuenta que en fecha de 17 de febrero de 2021, con R.M.E. número [REDACTED], la UNIÓN ATLÉTICA ROTEÑA RÁBITA RUTA presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento de JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN de fecha 01/03/2021 cumplimentado, suscrito y firmado por D. David Bernal Establiet con D.N.I. núm. [REDACTED] y en calidad de Presidente de la referida entidad.
- Relación de gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, importe y fecha de emisión (ANEXO 1).
- Declaración de otros ingresos o subvenciones para la misma finalidad (Anexo 2).
- Declaración de aplicación de fondos concedidos (ANEXO 3).
- Memoria de la actividad realizada.
- Facturas y documentos justificativos del gasto, con el siguiente detalle:

Vestuario o mat.deportivo			
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMP.PRESENTADO
192479	18/06/2019	[REDACTED]	3.655,89
		SUMA	3.655,89

Servicios Sanitarios			
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMP.PRESENTADO
20190654	26/06/2019	[REDACTED]	287,50
		SUMA	287,50

Seguros deportivos			
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMP.PRESENTADO
1/00437	05/07/2019	[REDACTED]	531,31
		SUMA	531,31

Gestión y cronometraje			
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMP.PRESENTADO
13CA-2019	23/06/2019	██████████	2.745,49
		SUMA	2.745,49

Servicio megafonia			
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMP.PRESENTADO
2019018	27/06/2019	████	242,00
		SUMA	242,00

Trofeos adultos			
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMP.PRESENTADO
5	23/06/2019	██████████	550,00
		SUMA	550,00

Placas trofeos adultos			
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMP.PRESENTADO
605162	15/05/2019	██████████	65,65
		SUMA	65,65

Trofeos niños			
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMP.PRESENTADO
52000185	14/05/2019	██████████	188,17
		SUMA	188,17

Suponiendo un total presentado de **OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON UN CENTIMO (8.266,01 €)**.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal número ██████████ de fecha 07/06/2020 en cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN establecen literal lo siguiente:

CUARTO.- Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto aceptado, todas las facturas presentadas por importe de **OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON UN CÉNTIMO (8.266,01 €)**.

CONCLUSIÓN

Fiscalizada la documentación anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** la cuenta justificativa por importe de **OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON UN CÉNTIMO (8.266,01 €)** de la subvención concedida a la **UNIÓN ATLÉTICA ROTEÑA RABITA RUTA**, con CIF núm. ██████████, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha

10 de diciembre de 2020, al punto 6º, para sufragar el 18,15% de los gastos para la celebración de la X CARRERA POPULAR NOCHE DE SAN JUAN.

Por esta Delegación de Deportes se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por importe de OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON UN CENTIMO (8.266,01 €), suponiendo una subvención final de **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €)**, de la subvención concedida la UNIÓN ATLÉTICA ROTEÑA RABITA RUTA, con CIF núm. [REDACTED], para sufragar el 18,15% de los gastos para la celebración de la X CARRERA POPULAR NOCHE DE SAN JUAN.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 9º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, EXPEDIENTE NÚMERO [REDACTED], PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR EL CLUB DEPORTIVO ROSARIO DE ROTA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO DEL AÑO 2020.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejale Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 7 de julio de 2021, con el siguiente contenido:

””Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2020, al punto 7º, se aprueba otorgar una subvención al CLUB DEPORTIVO ROSARIO DE ROTA, con CIF núm. [REDACTED], para sufragar el 100 % de los gastos corrientes y de funcionamiento del Club por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), con un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020 y un presupuesto aceptado desglosado en los siguientes conceptos:

GASTOS	IMPORTE
Alquiler de pistas.....	318,39 €
Mutualidad y Licencias	1.338,80 €
Arbitrajes	1.342,81 €
TOTAL	3.000,00 €

En fecha 01/01/2021 (R.M.E. nº [REDACTED]) el CLUB DEPORTIVO ROSARIO DE ROTA presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la siguiente documentación justificativa:

- Documento de JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN de fecha 01/01/2021, suscrito y firmado por D. Antonio Niño López, con DNI [REDACTED], en calidad de presidente del Club.
- Anexo 1: Relación de gastos de las actividades, con identificación de los acreedores, facturas, importes y fechas de emisión.
- Anexo 2: Declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
- Anexo 3: Declaración de aplicación de fondos.
- Memoria de la actividad realizada.
- Facturas y documentos justificativos con el siguiente detalle:

Alquiler pistas			
PROVEEDOR	LIQUIDACIÓN	PERIODO	IMP.PRESENTADO
[REDACTED]	218/2020/74	Enero, febrero y marzo 2020	822,20
		SUMA	822,20

Arbitrajes			
PROVEEDOR	RECIBO	FECHA	IMP.PRESENTADO
[REDACTED]	97502	13/01/2020	152,50
[REDACTED]	104208	20/01/2020	164,20
[REDACTED]	112728	31/01/2020	156,01
[REDACTED]	116812	03/02/2020	164,20
[REDACTED]	123108	09/02/2020	175,90
[REDACTED]	129926	17/02/2020	164,20
[REDACTED]	139929	24/02/2020	122,20
[REDACTED]	144457	02/03/2020	79,40
[REDACTED]	150352	09/03/2020	164,20
		SUMA	1.342,81

Con fecha 24/02/2021 (R.M.E. nº [REDACTED]), el Club presentó escrito aclarando que la liquidación número [REDACTED] de importe 822,20 € se generó conjuntamente por los equipos de Escuela (Escuela Deportiva) y Federados del club (Gastos corrientes), debiendo imputarse a la gastos corrientes el importe de 318,39 €.

Por último, con fecha 02/06/2021 (R.M.E. nº [REDACTED]), el Club presentó facturas justificativas correspondientes al concepto de mutualidad y licencias con el siguiente detalle:

Mutualidad y licencias			
PROVEEDOR	LIQUIDACIÓN	PERIODO	IMP.PRESENTADO
[REDACTED]	LC248186	24/01/2020	62,10
[REDACTED]	LC248274	27/01/2020	18,05
[REDACTED]	LC249819	13/02/2020	20,50
[REDACTED]	LC250265	19/02/2020	3,00
[REDACTED]	LC250274	19/02/2020	31,05

[REDACTED]	LC250832	26/02/2020	124,20
[REDACTED]	LC251188	04/03/2020	36,60
[REDACTED]	LC251399	06/03/2020	10,50
[REDACTED]	LC251924	06/08/2020	130,00
[REDACTED]	LC266597	30/09/2020	188,00
[REDACTED]	LC266599	30/09/2020	491,08
[REDACTED]	LC266980	01/10/2020	3,00
[REDACTED]	LC266986	01/10/2020	12,79
[REDACTED]	LC267708	02/10/2020	30,00
[REDACTED]	LC267710	02/10/2020	127,90
[REDACTED]	LC267788	02/10/2020	15,50
[REDACTED]	LC267790	02/10/2020	18,74
[REDACTED]	LC275641	14/10/2020	3,00
[REDACTED]	LC275643	14/10/2020	12,79
	SUMA		1.338,80

Suponiendo un total presentado de **TRES MIL QUINIENTOS TRES EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (3.503,81 €)**.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal número [REDACTED] de fecha 17/06/2021 en cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN establecen literal lo siguiente:

CUARTO.- Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidos, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto aceptado, facturas y documentos justificativos por importe de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**:

Alquiler pistas				
PROVEEDOR	LIQUIDACIÓN	PERIODO	IMP.PRESENTADO	IMPORTE ACEPTADO
[REDACTED]	218/2020/74	Enero, febrero y marzo 2020	822,20	318,39
		SUMA	822,20	318,39

Mutualidad y licencias				
PROVEEDOR	LIQUIDACIÓN	PERIODO	IMP.PRESENTADO	IMPORTE ACEPTADO
[REDACTED]	LC248186	24/01/2020	62,10	62,10
[REDACTED]	LC248274	27/01/2020	18,05	18,05
[REDACTED]	LC249819	13/02/2020	20,50	20,50
[REDACTED]	LC250265	19/02/2020	3,00	3,00
[REDACTED]	LC250274	19/02/2020	31,05	31,05
[REDACTED]	LC250832	26/02/2020	124,20	124,20

[REDACTED]	LC251188	04/03/2020	36,60	36,60
[REDACTED]	LC251399	06/03/2020	10,50	10,50
[REDACTED]	LC251924	06/08/2020	130,00	130,00
[REDACTED]	LC266597	30/09/2020	188,00	188,00
[REDACTED]	LC266599	30/09/2020	491,08	491,08
[REDACTED]	LC266980	01/10/2020	3,00	3,00
[REDACTED]	LC266986	01/10/2020	12,79	12,79
[REDACTED]	LC267708	02/10/2020	30,00	30,00
[REDACTED]	LC267710	02/10/2020	127,90	127,90
[REDACTED]	LC267788	02/10/2020	15,50	15,50
[REDACTED]	LC267790	02/10/2020	18,74	18,74
[REDACTED]	LC275641	14/10/2020	3,00	3,00
[REDACTED]	LC275643	14/10/2020	12,79	12,79
	SUMA		1.338,80	1.338,80

Arbitrajes				
PROVEEDOR	RECIBO	FECHA	IMP.PRESENTADO	IMPORTE ACEPTADO
[REDACTED]	97502	13/01/2020	152,50	152,50
[REDACTED]	104208	20/01/2020	164,20	164,20
[REDACTED]	112728	31/01/2020	156,01	156,01
[REDACTED]	116812	03/02/2020	164,20	164,20
[REDACTED]	123108	09/02/2020	175,90	175,90
[REDACTED]	129926	17/02/2020	164,20	164,20
[REDACTED]	139929	24/02/2020	122,20	122,20
[REDACTED]	144457	02/03/2020	79,40	79,40
[REDACTED]	150352	09/03/2020	164,20	164,20
	SUMA		1.342,81	1.342,81

Se adjunta tabla resumen:

CONCEPTOS	PRESUPUESTO	JUSTIFICACIÓN PRESENTADA	JUSTIFICACIÓN ACEPTADA	SUBV. FINAL
Alquiler pistas	318,39	822,20	318,39	318,39
Mutualidad y licencias	1.338,80	1.338,80	1.338,80	1.338,80
Arbitrajes	1.342,81	1.342,81	1.342,81	1.342,81
TOTAL	3.000,00	3.503,81	3.000,00	3.000,00

CONCLUSIÓN

Fiscalizada la documentación anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** la cuenta justificativa por importe de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)** de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO ROSARIO DE ROTA con C.I.F. [REDACTED] para sufragar el 100% de los gastos CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO del año 2020.

Por esta Delegación de Deportes se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por importe de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)** de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO ROSARIO DE ROTA con C.I.F. [REDACTED], para sufragar el 100% de los gastos CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO del año 2020.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 10º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, EXPEDIENTE NÚMERO [REDACTED], PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR EL CLUB DEPORTIVO ROSARIO DE ROTA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA SUFRAGAR GASTOS DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE FÚTBOL.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejale Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 6 de julio de 2021, con el siguiente contenido:

””Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2020, al punto 8º, se aprueba otorgar una subvención al CLUB DEPORTIVO ROSARIO DE ROTA, con CIF núm. [REDACTED], para sufragar el 100 % de los gastos para la celebración de los gastos de la Escuela Deportiva de Fútbol, por importe de MIL EUROS (1.000,00 €), con un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020 y un presupuesto aceptado desglosado en los siguientes conceptos:

GASTOS	IMPORTES
--------	----------

Alquiler de pistas.....	537,05 €
Ropa/material.....	462,95 €
TOTAL	1.000,00 €

En fecha 01/01/2021 (R.M.E. nº [REDACTED]) el CLUB DEPORTIVO ROSARIO DE ROTA presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la memoria de la actividad realizada durante 2020.

Con fecha 21/01/2021 (R.M.E. nº [REDACTED]), el Club presentó la siguiente documentación:

- Documento de JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN de fecha 01/01/2021, suscrito y firmado por D. Antonio Niño López, con DNI [REDACTED], en calidad de presidente del Club.
- Anexo 1: Relación de gastos de las actividades, con identificación de los acreedores, facturas, importes y fechas de emisión.
- Anexo 2: Declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
- Anexo 3: Declaración de aplicación de fondos.
- Facturas y documentos justificativos con el siguiente detalle:

CONCEPTOS	PRESUPUESTO	JUSTIFICACIÓN PRESENTADA
Alquiler pistas	537,05	1.117,40
Ropa/material	462,95	479,32
TOTAL	1.000,00	1.596,72

Alquiler pistas		
PROVEEDOR	LIQUIDACIÓN	PERIODO
[REDACTED]	218/2020/74	Enero, febrero y marzo 2020
[REDACTED]	218/2020/89	Enero, febrero y marzo 2020
[REDACTED]	218/2020/94	Enero y febrero 2020
[REDACTED]	218/2020/68	Enero y febrero 2020
[REDACTED]	218/2020/142	Noviembre 2020
		SUMA

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal número [REDACTED] de fecha 16/06/2021 en cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN establecen literal lo siguiente:

CUARTO.- Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidos, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto aceptado, facturas y documentos justificativos por importe de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (1.278,33 €)**:

Alquiler pistas

PROVEEDOR	LIQUIDACIÓN	PERIODO	IMP.PRESENTADO	IMPORTE ACEPTADO
	218/2020/74	Enero, febrero y marzo 2020	822,20	503,81
	218/2020/89	Enero, febrero y marzo 2020	195,20	195,20
	218/2020/94	Enero y febrero 2020	12,20	12,20
	218/2020/68	Enero y febrero 2020	30,50	30,50
	218/2020/142	Noviembre 2020	57,30	57,30
		SUMA	1.117,40	799,01

Ropa/material		FACTURA	FECHA	IMP.PRESENTADO	IMPORTE ACEPTADO
PROVEEDOR					
		A200200	31/12/2020	61,94	61,94
		A200202	31/12/2020	417,38	417,38
		SUMA		479,32	479,32

CONCLUSIÓN

Fiscalizada la documentación anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** la cuenta justificativa por importe de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (1.278,33 €)** de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO ROSARIO DE ROTA con C.I.F. [REDACTED], para sufragar el 100% de los gastos de la Escuela Deportiva de Fútbol.

Por esta Delegación de Deportes se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por importe de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (1.278,33 €)** de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO ROSARIO DE ROTA con C.I.F. [REDACTED], para sufragar el 100% de los gastos de la Escuela Deportiva de Fútbol.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 11º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, EXPEDIENTE NÚMERO [REDACTED], PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR EL CLUB TRIATLÓN VILLA DE ROTA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA SUFRAGAR GASTOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL VIII ACUATLÓN POR RELEVOS VILLA DE ROTA.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 5 de julio de 2021, con el siguiente contenido:

""Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2020, al punto 11º, se aprueba otorgar una subvención al CLUB TRIATLÓN VILLA DE ROTA (TRIVIRO), con CIF núm. [REDACTED], para sufragar el 19,48 % de los gastos para la celebración del VIII ACUATLÓN POR RELEVOS VILLA DE ROTA, por importe de MIL EUROS (1.000,00 €), con un plazo de ejecución de 07/07/2019 y un presupuesto aceptado desglosado en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Camisetas	2.120,00
Ambulancia	150,00
Gestión y cronometraje	1.107,15
Agua avituallamiento	900,00
Trofeos	217,00
Seguros	639,23
TOTAL	5.133,38

En fecha de 22 de enero de 2021, con R.M.E. número [REDACTED], el CLUB TRIATLÓN VILLA DE ROTA (TRIVIRO) presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento de JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN firmado por D. Manuel Ruiz-Mateos Reales, con D.N.I. núm. [REDACTED] y en calidad de Presidente del referido CLUB.
- Relación de gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, importe y fecha de emisión (ANEXO 1).
- Declaración de otros ingresos o subvenciones para la misma finalidad (Anexo 2) suscrito y firmado por D. Manuel Ruiz-Mateos Reales, en calidad de Presidente del CLUB.
- Declaración de aplicación de fondos concedidos (ANEXO 3), firmado y suscrito por D. Manuel Ruiz-Mateos Reales, en calidad de Presidente del CLUB.
- Memoria de la actividad realizada.
- Facturas y documentos justificativos del gasto, con el siguiente detalle:

Camisetas			
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMP.PRESENTADO
50	10/07/2019	[REDACTED]	220,00
56	24/07/2019	[REDACTED]	950,00
52	15/07/2019	[REDACTED]	950,00
SUMA			2.120,00

Ambulancia

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMP.PRESENTADO
20190746A	18/07/2019		150,00
		SUMA	150,00
Gestión y cronometraje			
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMP.PRESENTADO
12CA-2019	05/06/2019		1.107,15
		SUMA	1.107,15

Agua avituallamiento			
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMP.PRESENTADO
11/2019	06/07/2019		900,00
			900,00

Trofeos			
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMP.PRESENTADO
190473	11//2019		217,80
		TOTAL	217,80

Seguros			
RECIBO	PERIODO	PROVEEDOR	IMP.PRESENTADO
6907100105	07/07/19-09/07/19		480,00
6907101074	07/07/19-09/07/19		159,23
		TOTAL	639,23

Suponiendo un total presentado de **CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (5.134,18 €)**.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal número [REDACTED] de fecha 18/06/2021 en cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN establecen literal lo siguiente:

CUARTO.- Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto aceptado, todas las facturas presentadas por importe de **CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (5.134,18 €)**.

CONCLUSIÓN

Fiscalizada la documentación anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** la cuenta justificativa por importe de **CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (5.134,18 €)** de la subvención concedida al CLUB TRIATLÓN VILLA DE ROTA con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2020, al punto 11º, para sufragar el 19,48 % de los gastos para la celebración del VIII ACUATLÓN POR RELEVOS VILLA DE ROTA.

Por esta Delegación de Deportes se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por importe de **CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (5.134,18**

€) de la subvención concedida al CLUB TRIATLÓN VILLA DE ROTA con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2020, al punto 11º, para sufragar el 19,48 % de los gastos para la celebración del VIII ACUATLÓN POR RELEVOS VILLA DE ROTA.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 12º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EXPEDIENTE NÚMERO [REDACTED], PARA APROBAR FAVORABLEMENTE LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN SAHARA LIBRE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA SUFRAGAR GASTOS DE REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES 2020.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejil Delegado de Participación Ciudadana, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 1 de julio de 2021, con el siguiente contenido:

””Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2020, al punto 10º, se aprueba otorgar una subvención a la ASOCIACIÓN SAHARA LIBRE, con CIF núm. [REDACTED], para sufragar el 100% de los gastos para la realización de PROYECTOS Y ACTIVIDADES 2020, por importe de TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (3.800,00 €), con un plazo de ejecución comprendido entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020 y un presupuesto aceptado desglosado en los siguientes conceptos:

CONCEPTOS	PRESUPUESTO
- Compra de medicamentos, alimentos, material de costura, de repostería y deportivo.	
- Compra de camión y contenedor.	
- Material de embalaje necesario para la preparación de los paquetes	3.800,00
TOTAL	3.800,00

Teniendo en cuenta que fecha 26/03/2021 (R.M.E. nº [REDACTED]) la ASOCIACIÓN SAHARA LIBRE presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento de JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN de fecha 24/03/2021 cumplimentado, suscrito y firmado por Dña. Rocío Helices Granados con D.N.I. núm. [REDACTED] en calidad de Presidenta de la Asociación.
- Relación de gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, importe y fecha de emisión (ANEXO 1).
- Declaración de otros ingresos o subvenciones para la misma finalidad (Anexo 2).
- Declaración de aplicación de fondos concedidos (ANEXO 3).
- Factura número [REDACTED] de fecha 03/03/2020 de [REDACTED], por importe de TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (3.800,00 €) en concepto de "VENTA DE VEHÍCULO MATRÍCULA [REDACTED] Nº BASTIDOR [REDACTED]. MARCA LAMBERET. PARA EXPORTACIÓN A ARGELIA, CAMPOS DE REFUGIADOS DE TINDUF".
- Memoria de la actividad realizada.

Suponiendo un total presentado de **TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (3.800,00 €)**.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal número [REDACTED] de fecha 16/06/2021 en cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN establecen literal lo siguiente:

"CUARTO.- Examinada la documentación presentada, se observa que puede aceptarse como válida, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto aceptado, la factura número [REDACTED] de fecha 03/03/2020 de [REDACTED], por importe de TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (3.800,00 €) en concepto de "VENTA DE VEHÍCULO MATRÍCULA [REDACTED] Nº BASTIDOR [REDACTED]. MARCA LAMBERET. PARA EXPORTACIÓN A ARGELIA, CAMPOS DE REFUGIADOS DE TINDUF".

CONCLUSIÓN

Fiscalizada la documentación anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** la cuenta justificativa por importe de **TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (3.800,00 €)** de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN SAHARA LIBRE, con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2020, al punto 10º, para sufragar el 100% de los gastos para la realización de PROYECTOS Y ACTIVIDADES 2020."

Por esta Delegación de Participación Ciudadana se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar **FAVORABLEMENTE** la cuenta justificativa por importe de **TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (3.800,00 €)** de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN SAHARA LIBRE, con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2020, al punto 10º, para sufragar el 100% de los gastos para la realización de **PROYECTOS Y ACTIVIDADES 2020**.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 13º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EXPEDIENTE NÚMERO [REDACTED] PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN LOCAL DE AYUDA AL TOXICÓMANO (ALAT) DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA SUFRAGAR GASTOS DEL PROYECTO “CENTRO LOCAL DE VOLUNTARIADO ROTEÑO”.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejale Delegado de Participación Ciudadana, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 29 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

””Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 3 de diciembre de 2020, al punto 17º, se aprueba otorgar una subvención a la ASOCIACIÓN LOCAL DE AYUDA AL TOXICÓMANO (ALAT), con CIF núm. [REDACTED], para sufragar el 100% de los gastos del proyecto “CENTRO LOCAL DE VOLUNTARIADO ROTEÑO”, por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), con un plazo de ejecución comprendido entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020 y un presupuesto aceptado desglosado en los siguientes conceptos:

CONCEPTOS	PRESUPUESTO
[REDACTED] SEDE	
NÓMINAS (DE ENERO A SEPT.2020)	445,72
PROTECCIÓN DE DATOS	3.147,25
MATERIALES	242,00
PÁGINA WEB	30,52
TELEFONÍA	139,15
GESTORÍA	95,13
PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA	1.541,25
	358,98
TOTAL	6.000,00

Teniendo en cuenta que de fecha 11/03/2021 (R.M.E. n° [REDACTED]) ALAT presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento de JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN de fecha 01/03/2021 cumplimentado, suscrito y firmado por Dña. María del Carmen Donaire Román, con D.N.I. núm. [REDACTED], en calidad de Presidenta de la Asociación.
- Relación de gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, importe y fecha de emisión (ANEXO 1).
- Declaración de otros ingresos o subvenciones para la misma finalidad (Anexo 2).
- Declaración de aplicación de fondos concedidos (ANEXO 3).
- Memoria de la actividad realizada.
- Facturas y documentos justificativos con el siguiente detalle:

Nº RECIBO	PERIODO	TERCERO	IMPORTE
8147003730	23/11/19-23/02/20	[REDACTED]	132,07
8147003728	23/02/20-23/05/20	[REDACTED]	118,94
8147003729	23/05/20-23/08/20	[REDACTED]	118,94
8147003727	23/08/20-23/11/20	[REDACTED]	118,92
8214829250	23/11/20-23/02/21	[REDACTED]	135,05
		TOTAL	623,92

NOMINAS Y S.SOCIALES		
TRABAJADORA	PERIODO	Importe (Devengado+SS)
[REDACTED]	Enero 2020	541,64
[REDACTED]	Febrero 2020	541,64
[REDACTED]	Marzo 2020	541,64
[REDACTED]	Abril 2020	541,64
[REDACTED]	Mayo 2020	541,64
[REDACTED]	Junio 2020	541,64
[REDACTED]	Julio 2020	541,64
[REDACTED]	Agosto 2020	541,64
[REDACTED]	Septiembre 2020	541,64
		4.874,76

Se acompañan los siguientes documentos:

- Modelos 111 de liquidación del IRPF correspondientes al año 2020, así como extractos Bancarios justificantes de sus pagos.
- Recibos de liquidación de cotizaciones y relaciones nominales de trabajadores de los meses de enero a septiembre de 2020.

PROTECCIÓN DE DATOS			
Nº FACTURA	FECHA	TERCERO	IMPORTE
2020/1113	11/12/2020		242,00
TOTAL			242,00

MATERIALES			
Nº FACTURA	FECHA	TERCERO	IMPORTE
481/20	21/12/2020		30,55
TOTAL			30,55

PAGINA WEB			
Nº FACTURA	FECHA	TERCERO	IMPORTE
208585	30/11/2020		108,90
TOTAL			108,90

TELEFONÍA			
Nº FACTURA	FECHA	TERCERO	IMPORTE
2/342950/20	01/03/2020		39,00
2/351991/20	01/04/2020		39,00
2/360859/20	01/05/2020		39,00
2/412874/20	01/10/2020		39,00
TOTAL			156,00

Se acompañan extractos
bancarios acreditativos del
pago

GESTORÍA			
Nº FACTURA	FECHA	TERCERO	IMPORTE
22/2020	30/01/2020		162,14
53/2020	29/02/2020		162,14
78/2020	30/03/2020		162,14
101/2020	30/04/2020		162,14
131/2020	30/05/2020		162,14
156/2020	30/06/2020		162,14
182/2020	30/07/2020		162,14
211/2020	30/08/2020		162,14
242/2020	30/09/2020		162,14
267/2020	30/10/2020		162,14
296/2020	30/11/2020		162,14
324/2020	30/12/2020		162,14
TOTAL			1.945,68

Se acompañan extractos
bancarios acreditativos del
pago

PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA			
Nº FACTURA	FECHA	TERCERO	IMPORTE
260020.033887	23/10/2020		544,91
260019.038554	17/10/2019		490,46
TOTAL			1.035,37

Suponiendo un total presentado de **NUEVE MIL DIECISIETE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (9.017,18 €)**.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal número [REDACTED] de fecha 25/06/2021 en cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN establecen literal lo siguiente:

"CUARTO.- Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidos, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto aceptado, las siguientes facturas y documentos justificativos:

[REDACTED]				
Nº RECIBO	PERIODO	TERCERO	IMPORTE	ACEPTADO
8147003730	23/11/19-23/02/20	[REDACTED]	132,07	77,52
8147003728	23/02/20-23/05/20	[REDACTED]	118,94	118,94
8147003729	23/05/20-23/08/20	[REDACTED]	118,94	118,94
8147003727	23/08/20-23/11/20	[REDACTED]	118,92	118,92
8214829250	23/11/20-23/02/21	[REDACTED]	135,05	55,78
		TOTAL	623,92	490,10

NOMINAS Y S.SOCIALES			
TRABAJADORA	PERIODO	Importe (Devengado+SS)	ACEPTADO
[REDACTED]	Enero 2020	541,64	541,64
[REDACTED]	Febrero 2020	541,64	541,64
[REDACTED]	Marzo 2020	541,64	541,64
[REDACTED]	Abril 2020	541,64	541,64
[REDACTED]	Mayo 2020	541,64	541,64
[REDACTED]	Junio 2020	541,64	541,64
[REDACTED]	Julio 2020	541,64	541,64
[REDACTED]	Agosto 2020	541,64	541,64
[REDACTED]	Septiembre 2020	541,64	541,64
		4.874,76	4.874,76

Se acompañan los siguientes documentos:

- Modelos 111 de liquidación del IRPF correspondientes al año 2020, así como extractos bancarios justificantes de sus pagos.
- Recibos de liquidación de cotizaciones y relaciones nominales de trabajadores de los meses de enero a septiembre de 2020.

PROTECCIÓN DE DATOS				
Nº FACTURA	FECHA	TERCERO	IMPORTE	ACEPTADO
2020/1113	11/12/2020	[REDACTED]	242,00	242,00
		TOTAL	242,00	242,00

MATERIALES

Nº FACTURA	FECHA	TERCERO	IMPORTE	ACEPTADO
481/20	21/12/2020		30,55	30,55
TOTAL			30,55	30,55

PAGINA WEB				
Nº FACTURA	FECHA	TERCERO	IMPORTE	ACEPTADO
208585	30/11/2020		108,90	108,92
TOTAL			108,90	108,92

TELEFONÍA				
Nº FACTURA	FECHA	TERCERO	IMPORTE	ACEPTADO
2/342950/20	01/03/2020		39,00	39,00
2/351991/20	01/04/2020		39,00	39,00
2/360859/20	01/05/2020		39,00	39,00
2/412874/20	01/10/2020		39,00	39,00
TOTAL			156,00	156,00

Se acompañan extractos bancarios acreditativos del pago

GESTORÍA				
Nº FACTURA	FECHA	TERCERO	IMPORTE	ACEPTADO
22/2020	30/01/2020		162,14	162,14
53/2020	29/02/2020		162,14	162,14
78/2020	30/03/2020		162,14	162,14
101/2020	30/04/2020		162,14	162,14
131/2020	30/05/2020		162,14	162,14
156/2020	30/06/2020		162,14	162,14
182/2020	30/07/2020		162,14	162,14
211/2020	30/08/2020		162,14	162,14
242/2020	30/09/2020		162,14	162,14
267/2020	30/10/2020		162,14	162,14
296/2020	30/11/2020		162,14	162,14
324/2020	30/12/2020		162,14	162,14
TOTAL			1.945,68	1.945,68

Se acompañan extractos bancarios acreditativos del pago

PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA				
Nº FACTURA	FECHA	TERCERO	IMPORTE	ACEPTADO
260020.033887	23/10/2020		544,91	91,32
260019.038554	17/10/2019		490,46	407,15
TOTAL			1.035,37	498,47

Suponiendo un total aceptado de OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (8.346,48 €) y una subvención final de CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (5.969,77 €). Se adjunta tabla resumen:

CONCEPTO	IMPORTE ANUAL	JUSTIFICADO	ACEPTADO	SUBV. FINAL
	445,72 €	623,92	490,10 €	445,72

Nóminas (Enero a Sept.2020)	3.147,25 €	4.874,76	4.874,76 €	3.147,25
Protección de datos	242,00 €	242,00	242,00 €	242,00
Materiales	30,52 €	30,55	30,55 €	30,52
Página Web	139,15 €	108,90	108,92 €	108,92
Telefonía	95,13 €	156,00	156,00 €	95,13
Gestoría	1.541,25 €	1.945,68	1.945,68 €	1.541,25
Prevención riesgos laborales y vigilancia	358,98 €	1.035,37	498,47 €	358,98
TOTALES	6.000,00 €	9.017,18	8.346,48 €	5.969,77

CONCLUSIÓN

Fiscalizada la documentación anterior, se informa **PARCIALMENTE FAVORABLE** la cuenta justificativa por importe de **OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (8.346,48 €)**, lo que da lugar a una subvención final por importe de **CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (5.969,77 €)**. No se alcanza el importe presupuestado y aceptado en el concepto de "Página web", siendo la justificación insuficiente, lo que constituye causa para declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de **TREINTA EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (30,23 €)**, conforme al artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo seguirse el procedimiento establecido en el artículo 42 del mismo texto legal".

Por esta Delegación de Participación Ciudadana se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar **PARCIALMENTE FAVORABLE** la cuenta justificativa por importe de **OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (8.346,48 €)**, lo que da lugar a una subvención final por importe de **CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (5.969,77 €)**, de la subvención concedida subvención a la ASOCIACIÓN LOCAL DE AYUDA AL TOXICÓMANO (ALAT), con CIF núm. [REDACTED], para sufragar el 100% de los gastos del proyecto "CENTRO LOCAL DE VOLUNTARIADO ROTEÑO", por importe de **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)**. No se alcanza el importe presupuestado y aceptado en el concepto de "Página web", siendo la justificación insuficiente, lo que constituye causa para declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de **TREINTA EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (30,23 €)**,

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 14º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EXPEDIENTE NÚMERO [REDACTED], PARA APROBAR PARCIALMENTE FAVORABLE LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE FIBROMIALGIA DE ROTA “AROFI” DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA SUFRAGAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejil Delegado de Participación Ciudadana, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 1 de julio de 2021, con el siguiente contenido:

””Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2020, al punto 13º, se aprueba otorgar una subvención a la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE FIBROMIALGIA DE ROTA “AROFI”, con CIF núm. [REDACTED] para sufragar el 100% de los gastos para la realización del proyecto “GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN”, por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), con un plazo de ejecución comprendido entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020 y un presupuesto aceptado desglosado en los siguientes conceptos:

CONCEPTOS	PRESUPUESTO
NÓMINAS AUX. ADM.	3.000,00
SEGURIDAD SOCIAL	615,00
LUZ	480,00
TELÉFONO	500,00
PSICÓLOGA	360,00
FISIOTERAPIA	300,00
PRIMAS DE SEGURO	230,00
GESTORÍA	515,00
TOTAL	6.000,00

Teniendo en cuenta que de fecha 07/03/2021 (R.M.E. nº [REDACTED]) la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE FIBROMALGIA DE ROTA “AROFI” presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Memoria de la actividad realizada.

- Documento de JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN de fecha 5/03/2021 cumplimentado, suscrito y firmado por Dña. M^a Carmen Bernal Patino con D.N.I. núm. [REDACTED], en calidad de Presidente de la Asociación.
- Relación de gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, importe y fecha de emisión (ANEXO 1).
- Declaración de otros ingresos o subvenciones para la misma finalidad (Anexo 2).
- Declaración de aplicación de fondos concedidos (ANEXO 3).
- Facturas justificativas del gasto con el siguiente detalle:

NÓMINAS AUX. ADMVO.		
TRABAJADORA	MES	TOTAL DEVENGADO
[REDACTED]	ABRIL	327,53
[REDACTED]	ENERO	327,53
[REDACTED]	FEBRERO	327,53
[REDACTED]	JUNIO	32,76
[REDACTED]	JUNIO	1.472,85
[REDACTED]	MARZO	327,53
[REDACTED]	MAYO	327,53
	SUMA	3.143,26

SEGURIDAD SOCIAL		
TRABAJADORA	MES	S.S. EMPRESA
[REDACTED]	ABRIL	102,85
[REDACTED]	ENERO	102,85
[REDACTED]	FEBRERO	102,85
[REDACTED]	JUNIO	11,93
[REDACTED]	MARZO	102,85
[REDACTED]	MAYO	102,85
	SUMA	526,18

LUZ			
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
SM8001N3158119	10/12/2020	[REDACTED]	34,09
SM8001N0063430	10/01/2020	[REDACTED]	32,91
SM8001N0639436	10/03/2020	[REDACTED]	32,56
SM8001N2887156	10/11/2020	[REDACTED]	39,10
SM8001N2327548	10/09/2020	[REDACTED]	37,78
SM8001N0918209	08/04/2020	[REDACTED]	34,96
SM8001N2031869	11/08/2020	[REDACTED]	71,26
SM8001N0085323	15/01/2021	[REDACTED]	40,32
SM8001N0363305	11/02/2020	[REDACTED]	43,58
SM8001N1752395	08/07/2020	[REDACTED]	35,05
SM8001N1482677	08/06/2020	[REDACTED]	33,99

SM8001N197975	11/05/2020	██████████	33,61
SM8001N2600489	08/10/2020	██████████	37,84
		SUMA	507,05

TELÉFONO			
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
220	19/02/2020	██████████	50,96
320	19/03/2020	██████████	50,95
420	19/04/2020	██████████	50,95
520	19/05/2020	██████████	51,19
620	19/06/2020	██████████	51,44
720	19/07/2020	██████████	50,95
820	19/08/2020	██████████	50,95
920	19/09/2020	██████████	50,95
1020	19/10/2020	██████████	50,60
1120	19/11/2020	██████████	54,45
		SUMA	513,39

PSICÓLOGA			
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
61/20	30/08/2020	████████████████████	12,50
50/2020	30/07/2020	████████████████████	25,00
83/2020	30/12/2020	████████████████████	40,00
03/2020	30/01/2020	████████████████████	40,00
08/2020	28/02/2020	████████████████████	40,00
42/2020	30/06/2020	████████████████████	50,00
36/2020	30/05/2020	████████████████████	37,50
80/2020	30/11/2020	████████████████████	65,00
74/2020	30/10/2020	████████████████████	65,00
72/2020	30/09/2020	████████████████████	37,50
		SUMA	412,50

FISIOTERAPIA			
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
C-20050	30/06/2020	CONCEPCIÓN ULRIC ANGELIT	48,00
C-20012	31/01/2020	CONCEPCIÓN ULRIC ANGELIT	72,00
C-20028	03/03/2020	CONCEPCIÓN ULRIC ANGELIT	42,00
C-20106	30/09/2020	CONCEPCIÓN ULRIC ANGELIT	24,00
C-20118	12/11/2020	CONCEPCIÓN ULRIC ANGELIT	12,00
C-21002	15/01/2021	CONCEPCIÓN ULRIC ANGELIT	6,00
C-20129	04/12/2020	CONCEPCIÓN ULRIC ANGELIT	24,00
		SUMA	228,00

SEGURO		
PÓLIZA	PROVEEDOR	IMPORTE
P4K150000938	██████████	218,10
BC064457600	████████████████████	44,00
	SUMA	262,10

GESTORIA			
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE

90/2020	30/04/2020	[REDACTED]	137,94
162/2020	30/06/2020	[REDACTED]	95,59
42/2020	29/02/2020	[REDACTED]	95,59
67/2020	30/03/2020	[REDACTED]	95,59
120/2020	30/05/2020	[REDACTED]	95,59
SUMA			520,30

Suponiendo un total presentado de **SEIS MIL CIENTO DOCE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (6.112,78 €)**.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal número [REDACTED] de fecha 25/06/2021 en cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN establecen literal lo siguiente:

"CUARTO.- Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto aceptado, facturas por los siguientes importes:

NÓMINAS AUX. ADMVO.			
TRABAJADORA	MES	TOTAL DEVENGADO	IMPORTE ACEPTADO
[REDACTED]	ABRIL	327,53	327,53
[REDACTED]	ENERO	327,53	327,53
[REDACTED]	FEBRERO	327,53	327,53
[REDACTED]	JUNIO	32,76	32,76
[REDACTED]	JUNIO	1.472,85	1.472,85
[REDACTED]	MARZO	327,53	327,53
[REDACTED]	MAYO	327,53	327,53
SUMA		3.143,26	3.143,26

SEGURIDAD SOCIAL			
TRABAJADORA	MES	S.S. EMPRESA	IMPORTE ACEPTADO
[REDACTED]	ABRIL	102,85	102,85
[REDACTED]	ENERO	102,85	102,85
[REDACTED]	FEBRERO	102,85	102,85
[REDACTED]	JUNIO	11,93	11,93
[REDACTED]	MARZO	102,85	102,85
[REDACTED]	MAYO	102,85	102,85
SUMA		526,18	526,18

LUZ				
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO
SM8001N3158119	10/12/2020	[REDACTED]	34,09	34,09

SM8001N0063430	10/01/2020	██████████	32,91	6,58
SM8001N0639436	10/03/2020	██████████	32,56	32,56
SM8001N2887156	10/11/2020	██████████	39,10	39,10
SM8001N2327548	10/09/2020	██████████	37,78	37,78
SM8001N0918209	08/04/2020	██████████	34,96	34,96
SM8001N2031869	11/08/2020	██████████	71,26	71,26
SM8001N0085323	15/01/2021	██████████	40,32	29,95
SM8001N0363305	11/02/2020	██████████	43,58	43,58
SM8001N1752395	08/07/2020	██████████	35,05	35,05
SM8001N1482677	08/06/2020	██████████	33,99	33,99
SM8001N197975	11/05/2020	██████████	33,61	33,61
SM8001N2600489	08/10/2020	██████████	37,84	37,84
		SUMA	507,05	470,35

TELÉFONO				
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO
220	19/02/2020	██████████	50,96	50,96
320	19/03/2020	██████████	50,95	50,95
420	19/04/2020	██████████	50,95	50,95
520	19/05/2020	██████████	51,19	51,19
620	19/06/2020	██████████	51,44	51,44
720	19/07/2020	██████████	50,95	50,95
820	19/08/2020	██████████	50,95	50,95
920	19/09/2020	██████████	50,95	50,95
1020	19/10/2020	██████████	50,60	50,60
1120	19/11/2020	██████████	54,45	54,45
		SUMA	513,39	513,39

PSICÓLOGA				
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO
61/20	30/08/2020	██████████	12,50	12,50
50/2020	30/07/2020	██████████	25,00	25,00
83/2020	30/12/2020	██████████	40,00	40,00
03/2020	30/01/2020	██████████	40,00	40,00
08/2020	28/02/2020	██████████	40,00	40,00
42/2020	30/06/2020	██████████	50,00	50,00
36/2020	30/05/2020	██████████	37,50	37,50
80/2020	30/11/2020	██████████	65,00	65,00
74/2020	30/10/2020	██████████	65,00	65,00
72/2020	30/09/2020	██████████	37,50	37,50
		SUMA	412,50	412,50

FISIOTERAPIA				
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO
C-20050	30/06/2020	CONCEPCIÓN ULRIC ANGELIT	48,00	48,00
C-20012	31/01/2020	CONCEPCIÓN	72,00	72,00

		ULRIC ANGELIT		
C-20028	03/03/2020	CONCEPCIÓN ULRIC ANGELIT	42,00	42,00
C-20106	30/09/2020	CONCEPCIÓN ULRIC ANGELIT	24,00	24,00
C-20118	12/11/2020	CONCEPCIÓN ULRIC ANGELIT	12,00	12,00
C-21002	15/01/2021	CONCEPCIÓN ULRIC ANGELIT	6,00	6,00
C-20129	04/12/2020	CONCEPCIÓN ULRIC ANGELIT	24,00	24,00
		SUMA	228,00	228,00

SEGURO			
PÓLIZA	PROVEEDOR	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO
P4K150000938	HELVETIA	218,10	192,41
BC064457600	FUND.PERE TARRES	44,00	38,67
		SUMA	231,08

GESTORIA				
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO
90/2020	30/04/2020	BARRERA, GRANDE Y ASOCIADOS, S.L.	137,94	137,94
162/2020	30/06/2020	BARRERA, GRANDE Y ASOCIADOS, S.L.	95,59	95,59
42/2020	29/02/2020	BARRERA, GRANDE Y ASOCIADOS, S.L.	95,59	95,59
67/2020	30/03/2020	BARRERA, GRANDE Y ASOCIADOS, S.L.	95,59	95,59
120/2020	30/05/2020	BARRERA, GRANDE Y ASOCIADOS, S.L.	95,59	95,59
		SUMA	520,30	520,30

Suponiendo un total aceptado de **SEIS MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (6.045,06 €)** y una subvención final de **CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (5.829,53 €)**.

Se adjunta tabla resumen:

CONCEPTOS	IMPORTE PRESUPUESTADO	IMPORTE PRESENTADO	IMPORTE ACEPTADO	SUBVENCIÓN FINAL
Nómina Aux. Administrativo	3.000,00	3.143,26	3.143,26	3.000,00
Seguridad Social	615,00	526,18	526,18	526,18
Luz	480,00	507,05	470,35	470,35
Teléfono	500,00	513,39	513,39	500,00
Psicóloga	360,00	412,50	412,50	360,00
Fisioterapia	300,00	228,00	228,00	228,00
Seguro	230,00	262,10	231,08	230,00
Gestoría	515,00	520,30	520,30	515,00
TOTALES	6.000,00	6.112,78	6.045,06	5.829,53 €

CONCLUSIÓN

Fiscalizada la documentación anterior, se informa **PARCIALMENTE FAVORABLE** la cuenta justificativa por importe de **SEIS MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (6.045,06 €)**, lo que da lugar a una subvención final por importe de **CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (5.829,53 €)**. No se alcanzan los importes presupuestados y aceptados en los conceptos de "Seguridad Social", "Luz" y "Fisioterapia", siendo la justificación insuficiente, lo que constituye causa para declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de **CIENTO SETENTA EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (170,47 €)**, conforme al artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo seguirse el procedimiento establecido en el artículo 42 del mismo texto legal."

Por esta Delegación de Participación Ciudadana se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar **PARCIALMENTE FAVORABLE** la cuenta justificativa por importe de **SEIS MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (6.045,06 €)**, lo que da lugar a una subvención final por importe de **CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (5.829,53 €)**, de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE FIBROMIALGIA DE ROTA "AROFI", con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de diciembre de 2020, al punto 13º, para sufragar el 100% de los gastos para la realización del proyecto "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN". No se alcanzan los importes presupuestados y aceptados en los conceptos de "Seguridad Social", "Luz" y "Fisioterapia", siendo la justificación insuficiente, lo que constituye causa para declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de **CIENTO SETENTA EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (170,47 €)**,

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 15º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EXPEDIENTE NÚMERO [REDACTED], PARA APROBAR FAVORABLEMENTE LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES "AFEMEN" DE LA SUBVENCIÓN

CONCEDIDA PARA SUFRAGAR GASTOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "PROGRAMA DE REHABILITACIÓN COMUNITARIA".

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejel Delegado de Participación Ciudadana, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 30 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

""Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2020, al punto 15º, se aprueba otorgar una subvención a la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES "AFEMEN", con CIF núm. [REDACTED], para sufragar el 100% de los gastos para la realización del proyecto "PROGRAMA DE REHABILITACIÓN COMUNITARIA", por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €), con un plazo de ejecución comprendido entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020 y un presupuesto aceptado desglosado en los siguientes conceptos:

CONCEPTOS	PRESUPUESTO
Monitora/Cuidadora (4 horas/semana, 12 meses)	1.908,96
Coordinadora (Trabajadora social: 2horas/semana, 1 mes)	91,04
TOTAL	2.000,00

Teniendo en cuenta que con fecha 31/03/2021 (R.M.E. nº [REDACTED] la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENALES "AFEMEN" presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Memoria de la actividad realizada.
- Contratos de trabajo de Dña. [REDACTED] y Dña. [REDACTED].
- Modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del año 2020 y justificantes bancarios de sus pagos a Hacienda.
- Modelo 190 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF.
- Recibos de liquidación de cotizaciones del periodo comprendido entre Enero y Diciembre de 2020.
- Nóminas y justificantes de su pago, con el siguiente detalle:

MONITORA/CUIDADORA			
DOCUMENTO	PERIODO	TRABAJADORA	IMPORTE
NÓMINA (Imp.devengado)	ENERO 2020	[REDACTED]	179,95
S.S.EMPRESA	ENERO 2020	[REDACTED]	58,67
NÓMINA (Imp.devengado)	FEBRERO 2020	[REDACTED]	179,95
S.S.EMPRESA	FEBRERO 2020	[REDACTED]	58,67

NÓMINA (Imp.devengado)	MARZO 2020		179,95
S.S.EMPRESA	MARZO 2020		58,67
NÓMINA (Imp.devengado)	ABRIL 2020		179,95
S.S.EMPRESA	ABRIL 2020		58,67
NÓMINA (Imp.devengado)	MAYO 2020		179,95
S.S.EMPRESA	MAYO 2020		58,67
NÓMINA (Imp.devengado)	JUNIO 2020		179,95
S.S.EMPRESA	JUNIO 2020		58,67
NÓMINA (Imp.devengado)	JULIO 2020		179,95
S.S.EMPRESA	JULIO 2020		58,67
NÓMINA (Imp.devengado)	AGOSTO 2020		179,95
S.S.EMPRESA	AGOSTO 2020		58,67
NÓMINA (Imp.devengado)	SEPTIEMBRE 2020		179,95
S.S.EMPRESA	SEPTIEMBRE 2020		58,67
NÓMINA (Imp.devengado)	OCTUBRE 2020		179,95
S.S.EMPRESA	OCTUBRE 2020		58,67
NÓMINA (Imp.devengado)	NOVIEMBRE 2020		179,95
S.S.EMPRESA	NOVIEMBRE 2020		58,67
NÓMINA (Imp.devengado)	DICIEMBRE 2020		179,95
S.S.EMPRESA	DICIEMBRE 2020		58,67
			2.863,44

COORDINADORA (TRAB.SOCIAL)			
DOCUMENTO	PERIODO	TRABAJADORA	IMPORTE
NÓMINA (Imp.devengado)	NOVIEMBRE 2020		1.940,79
S.S. EMPRESA	NOVIEMBRE 2020		582,33
			2.523,12 €

Posteriormente, con fecha 28/05/2021 (R.M.E. nº [REDACTED]), la Asociación presentó la siguiente documentación:

- Documento de JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN de fecha 25/03/2021 cumplimentado, suscrito y firmado por D. Manuel Martínez Hernández con D.N.I. núm. [REDACTED], en calidad de Presidente de la Asociación.
- Relación de gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, importe y fecha de emisión (ANEXO 1).
- Declaración de otros ingresos o subvenciones para la misma finalidad (Anexo 2).
- Declaración de aplicación de fondos concedidos (ANEXO 3).

Suponiendo un total presentado de CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (5.386,56 €).

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal número 2021-0816 de fecha 25/06/2021 en cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN establecen literal lo siguiente:

“CUARTO.- Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto aceptado, todas las facturas presentadas por importe de **CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (5.386,56 €).**

MONITORA/CUIDADORA				
DOCUMENTO	PERIODO	TRABAJADORA	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO
NÓMINA (Imp.devengado)	ENERO 2020		179,95	179,95
S.S.EMPRESA	ENERO 2020		58,67	58,67
NÓMINA (Imp.devengado)	FEBRERO 2020		179,95	179,95
S.S.EMPRESA	FEBRERO 2020		58,67	58,67
NÓMINA (Imp.devengado)	MARZO 2020		179,95	179,95
S.S.EMPRESA	MARZO 2020		58,67	58,67
NÓMINA (Imp.devengado)	ABRIL 2020		179,95	179,95
S.S.EMPRESA	ABRIL 2020		58,67	58,67
NÓMINA (Imp.devengado)	MAYO 2020		179,95	179,95
S.S.EMPRESA	MAYO 2020		58,67	58,67
NÓMINA (Imp.devengado)	JUNIO 2020		179,95	179,95
S.S.EMPRESA	JUNIO 2020		58,67	58,67
NÓMINA (Imp.devengado)	JULIO 2020		179,95	179,95
S.S.EMPRESA	JULIO 2020		58,67	58,67
NÓMINA (Imp.devengado)	AGOSTO 2020		179,95	179,95
S.S.EMPRESA	AGOSTO 2020		58,67	58,67
NÓMINA (Imp.devengado)	SEPTIEMBRE 2020		179,95	179,95
S.S.EMPRESA	SEPTIEMBRE 2020		58,67	58,67
NÓMINA (Imp.devengado)	OCTUBRE 2020		179,95	179,95
S.S.EMPRESA	OCTUBRE 2020		58,67	58,67
NÓMINA (Imp.devengado)	NOVIEMBRE 2020		179,95	179,95

S.S.EMPRESA	NOVIEMBRE 2020	[REDACTED]	58,67	58,67
NÓMINA (Imp.devengado)	DICIEMBRE 2020	[REDACTED]	179,95	179,95
S.S.EMPRESA	DICIEMBRE 2020	[REDACTED]	58,67	58,67
			2.863,44	2.863,44

COORDINADORA (TRAB.SOCIAL)				
DOCUMENTO	PERIODO	TRABAJADORA	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO
NÓMINA (Imp.devengado)	NOVIEMBRE 2020	[REDACTED]	1.940,79	1.940,79
S.S. EMPRESA	NOVIEMBRE 2020	[REDACTED]	582,33	582,33
			2.523,12 €	2.523,12 €

Se adjunta tabla resumen:

CONCEPTO	PRESUPUESTO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE ACEPTADO	SUBV. FINAL
MONITORA/CUIDADORA	1.908,96	2.863,44	2.863,44	1.908,96
COORDINADORA (TRAB.SOCIAL)	91,04	2.523,12	2.523,12	91,04
TOTALES	2.000,00	5.386,56	5.386,56	2.000,00

CONCLUSIÓN

Fiscalizada la documentación anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** la cuenta justificativa por importe de **CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (5.386,56 €)** de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES "AFEMEN", con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2020, al punto 15º, para sufragar el 100% de los gastos para la realización del proyecto "PROGRAMA DE REHABILITACIÓN COMUNITARIA".

Por esta Delegación de Participación Ciudadana se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar **FAVORABLEMENTE** la cuenta justificativa por importe de **CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (5.386,56 €)**, suponiendo una subvención final de **DOS MIL EUROS (2.000,00 €)**, de la subvención concedida a ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES "AFEMEN", con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2020, al punto 15º, para sufragar el 100% de los gastos para la realización del proyecto "PROGRAMA DE REHABILITACIÓN COMUNITARIA".

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 16º.- URGENCIAS.

Propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico para la cesión de uso del Auditorio Municipal para la realización de actividades de carácter cultural o festivo, así como para la aprobación del precio de entrada de las mismas.



Se presenta por urgencias la propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, para la cesión de uso del Auditorio Municipal, así como la aprobación de precios de entrada, aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias ante la proximidad de la actuación programada.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, D^a Esther García Fuentes, de fecha 14 de julio de 2021, con el siguiente contenido:

“Que desde la Delegación de Cultura se sigue ofreciendo una amplia oferta cultural en el Auditorio Felipe Benítez y, según Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo aprobado en Junta de Gobierno Local el día 23 de octubre de 2013 al punto 12 y modificado en Junta de Gobierno Local el 25 de enero de 2016 al punto 11.2 de urgencias, teniéndose previsto llevar a cabo las actividades que se detallan a continuación con los precios de las entradas correspondientes.

Las actividades que se acogen a dicha ordenanza en el apartado 1.A.3 Cesión del Auditorio en el punto 2.- el cual refiere:



“Cesión gratuita para una utilización anual para Asociaciones Locales sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cuando el evento sea de carácter benéfico o eminentemente solidario, la Junta de Gobierno Local decidirá el precio de la entrada”.

FECHA Y HORA	ACTIVIDAD	SOLICITANTE	PRECIO DE LA ENTRADA	ORDENANZA MUNICIPAL
21/07/2021 21.30 h.	ESPECTÁCULO FLAMENCO “EL FLAMENCO COMO CAMINO A LA LIBERTAD”	 ()	4€	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter

				cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 2 "Cesión a asociaciones locales sin ánimo de lucro"
--	--	--	--	---

Las actividades que se acogen a dicha Ordenanza en el apartado 1.A.3 Cesión del Auditorio en el punto 3.- el cual refiere:

"Cesión para artistas y entidades promotoras de espectáculos. Modalidad taquilla. La Junta de Gobierno Local decidirá el precio de la entrada, percibiendo el Ayuntamiento el 10 % de la cantidad recaudada, para hacer frente a los gastos de personal y apertura del Auditorio o en su caso el importe de los derechos de autor y cualquier material o gasto imputable directamente al espectáculo".

FECHA Y HORA	ACTIVIDAD	SOLICITANTE	PRECIO DE LA ENTRADA	ORDENANZA MUNICIPAL
23/07/2021 21:30 H.	CONCIERTO "MÚSICA SIN FRONTERAS" (MÚSICA TRADICIONAL DE ESPAÑA Y PORTUGAL)		12 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 3 "Cesión a artistas y entidades promotoras de espectáculos"
21/08/2021 22:00 H.	REPRESENTACIÓN ESCÉNICA Y MUSICAL DE ZARZUELA "EL BARBERO DE SEVILLA"		17 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 3 "Cesión a artistas y entidades promotoras de espectáculos"

Visto en informe de la Técnico de Cultura a fecha de 8 de julio de 2021.

Visto el informe de la Técnico de Gestión Tributaria firmado a fecha de 14 de julio de 2021 en el que concluye que:

"...-Conforme al Art. 47 de la L.R.H.L. el establecimiento corresponderá al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de la posibilidad de delegación en la Junta de Gobierno Local, estando en esta Entidad delegada dicha competencia conforme al acuerdo de 5 de julio de 2007 publicado en BOP nº143 de 25 de julio de 2007.

-Una vez aprobado el mismo y conforme al Artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá procederse a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por lo anteriormente expuesto se entiende procede la aprobación de la fijación de los precios de las entradas conforme a lo dispuesto en el siguiente informe..."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 del TRLRHL, la aprobación de los precios públicos municipales corresponde al Pleno de la Corporación, habiéndose delegado dicha competencia en la Junta de Gobierno Local en virtud de acuerdo plenario adoptado en fecha 5 de julio de 2007, al punto 6º y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 143 de fecha 25 de julio de 2007.

Considerando que se cumple en lo dispuesto en el Art. 44 del TRLRHL, por todo ello PROPONE:

- 1.- La cesión de uso de la instalación municipal Auditorio Mpal. Alcalde Felipe Benítez a los organizadores de cada actuación que arriba se detallan ajustándose al precio público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo en el apartado 1.A.3: Cesión del Auditorio.
- 2.- Aprobación del precio de entrada fijado por cada actividad detallada arriba."

Por la Sra. Interventora General se informa verbalmente que el informe de la Intervención se incorporará al expediente posteriormente,

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 17º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 18º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las once horas y veinticinco minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretaria General certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN